

**APRUEBA ANEXO N°2 CONVENIO DE  
EVALUACIÓN LA UNIVERSIDAD DE  
CHILE Y FUNDACIÓN LUKSIC  
APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA  
N° 01688 DE 2019 DEL INSTITUTO DE  
ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN.**

**RESOLUCIÓN N° 0555/ 2022**

**Santiago, 28 de abril de 2022**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N° 007732 que Delega en Decanos de Facultad, Directores de Instituto [...] la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; el Decreto Universitario N° 008649 de 2020 que Dispone Medidas Excepcionales de Funcionamiento en la Universidad de Chile; en el Decreto Supremo N° 180 del Ministerio de Hacienda; Decretos TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 01688 del 18 de octubre de 2019, de este Instituto, se aprobó el Convenio de Evaluación celebrado entre esta Universidad y la Fundación Luksic, el cual tiene por objeto realizar el monitoreo y evaluación del programa “CHAKA. Puentes para el aprendizaje colaborativo, mejorando la calidad y equidad educativa en Arica”, implementado por la Fundación SUMMA entre 2019-2023 en cinco Liceos Técnico-Profesionales de la ciudad de Arica.
- 2.- Que, las actividades necesarias para dar cumplimiento al convenio suponían acciones presenciales en los establecimientos educacionales del programa y CHACRA y de su grupo control.
- 3.- Que, a raíz de la emergencia sanitaria por efectos de la pandemia por COVID-19, como es de conocimiento público, la autoridad debió adoptar una serie de medidas, entre ellas, el Ministerio de Educación suspendió las clases presenciales en los establecimientos educacionales, a partir del 16 de marzo de 2020.

4.- Que, en este contexto, se han presentado dificultades para el levantamiento de información de línea de base durante el 2021, por lo que las partes acuerdan generar una nueva estrategia mediante este anexo N°2 para modificar las actividades a realizar y posponer el levantamiento de la línea de base para el 2022 y siguientes, por lo que fue necesario realizar un anexo al mencionado convenio con objeto de prorrogar algunas fechas.

5.- Que, anexo N° 2 del convenio antes señalado fue suscrito con fecha 1 de diciembre de 2021, sin embargo, por demoras en devolución del texto del mismo debidamente firmado por parte de la contraparte, por tanto, se pasa aprobar con esta fecha.

**RESUELVO:**

1. **APRUÉBASE:** El Anexo del Convenio de Evaluación suscrito con fecha 17 de noviembre de 2020 entre la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación – CIAE y la Fundación Luksic, cuyo texto se reproduce para todos efectos legales:

## ANEXO N°2 CONVENIO DE EVALUACIÓN

UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

FUNDACIÓN LUKSIC

En Santiago de Chile, a 1 de diciembre de 2021, comparece **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario Número 60.910.000-1, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación –CIAE, representada según se acreditará por doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad número 6.904.041-1, ambos domiciliados para estos efectos en Periodista José Carrasco Tapia número 75, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente denominada “El Instituto” o “El CIAE”, por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN ANDRÓNICO LUKSIC A.**, Rol Único Tributario Número 70.445.500-3, representada según se acreditará por doña MARÍA PAOLA LUKSIC FONTBONA, cédula nacional de identidad número 6.372.366-5, y don ÁLVARO IPINZA TORRES, cédula nacional de identidad número 14.208.021-4, todos domiciliados para estos efectos en calle Hendaya 60, oficina 801, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente denominada la “Fundación Luksic” o “La Fundación” y que en conjunto con El CIAE, se denominarán indistintamente como las “partes”, han convenido la modificación de un contrato celebrado entre ellos, según las siguientes cláusulas:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

Que, por este acto, El CIAE y la Fundación Luksic declaran que con fecha 1 de agosto de 2019, celebraron un convenio de evaluación, en adelante indistintamente denominado el “Contrato”.

A su vez, durante el año 2020 se firmó un anexo de convenio en virtud del cual las partes acordaron modificar entre otras materias, la forma de pago y el plazo del convenio original, así como las actividades a realizar por parte de CIAE durante el período 2020-2021.

Las partes reconocen que los pagos realizados a la fecha en el marco del Contrato Original y el Anexo del año 2020 por parte de la Fundación Luksic a EL CIAE, son los siguientes:

- **Pago 1** por un monto de \$150.000.000.- realizado con fecha 28 de octubre de 2019 para cancelar la factura número 378566.
- **Pago 2** por un monto de \$60.000.000.- realizado con fecha 24 de diciembre de 2020 para cancelar la factura número 451337.

Ante el actual contexto de pandemia se han presentado dificultades para el levantamiento de información de línea de base durante el 2021, por lo que las partes acuerdan generar una nueva estrategia mediante este anexo para modificar las actividades a realizar durante 2021 y posponer el levantamiento de la línea de base para el 2022 y siguientes. Todo esto teniendo en habida consideración que las modificaciones que en adelante se consignan obedecen a razones de caso fortuito y fuerza mayor devenidas del estado de excepción constitucional que se vigente en Chile, hasta el 30 de septiembre de 2021 y la alerta sanitaria que a la fecha de suscripción de este acto se mantiene vigente.

De acuerdo a lo anterior, en la presente modificación del convenio, las partes acuerdan eliminar uno de los cuatro periodos de levantamiento de información sobre los resultados de aprendizaje de los establecimientos, que se consideraba en el plan original, de modo que la evaluación del programa Chaka será realizada durante tres períodos, entre 2022 y 2024.

Ante esto, las partes reconocen que hay cambios en el presupuesto total y en la forma de pago del saldo existente a la fecha.

### **SEGUNDO: Modificaciones**

Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Contrato y modificaciones posteriores en el siguiente sentido:

- I. Del párrafo inicial del contrato, donde se señalan las partes del contrato, se reemplaza la dirección indicada de Fundación Luksic por la siguiente:  
**Hendaya 60, oficina 801, Las Condes, Santiago.**
- II. De contrato original y el anexo firmado el 2020, se modifica y reemplaza la cláusula **“CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.”** por la que se transcribe a continuación:

#### **“CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO**

*El precio por la Evaluación encomendada asciende a la suma total de \$720.000.000 (setecientos veinte millones de pesos), de los cuales \$210.000.000.- fueron pagados por la Fundación Luksic en dos pagos, uno por \$150.000.000 y el otro por \$60.000.000, y que EL CIAE declara haber recibido a su total y entera conformidad. Los siguientes pagos serán realizados en el mes de mayo de cada año, específicamente en el segundo lunes del respectivo mes y año, luego de aprobado por fundación Luksic el informe de resultados específicos comprometido.*

*Los siguientes pagos serán programados de la siguiente manera.*

- Pago 3, por monto de \$60.000.000.- a ser pagado el día El 10 de diciembre de 2021, luego de aprobada la propuesta de monitoreo de datos secundarios de establecimientos de tratamiento y control.*
- Pago 4, por monto de \$150.000.000.-, programado para el 9 de mayo de 2022, luego de aprobado el informe de actividades y entrega de línea de base.*
- Pago 5, por monto de \$150.000.000.-, programado para el 8 de mayo de 2023, luego de aprobado el informe de evaluación de resultados agregados y por establecimiento.*
- Pago 6, por monto de \$100.000.000.-, programado para el 13 de mayo de 2024, luego de aprobado el informe de Evaluación de Resultados agregados y por establecimiento.*
- Pago 7, por monto de \$50.000.000.- programado para el 15 de mayo de 2025, luego de aprobado el informe final de Análisis Integrado de efectos acumulativos del Programa.*

*Las partes acuerdan que, con motivo de la pandemia, la implementación por parte de EL CIAE del programa convenido podrá ser revisado y ajustado con el único objetivo de poder asegurar la calidad del monitoreo y evaluación del programa “CHAKA”. Para esto, El CIAE deberá presentar junto con los informes de los meses de diciembre, que se establecen en la cláusula “SEXTO: DE LOS INFORMES Y*

*RENDICIÓN DE CUENTAS.”, un informe con el detalle con los costos de implementación programados y los realmente realizados.”*

- III. Reemplazar lo indicado en contrato original en la cláusula “**QUINTO. OBLIGACIONES SEMESTRALES DEL CIAE.**”, y en anexo en su cláusula “**SEGUNDO: Modificación.**” numeral “III.”, respecto a las actividades para el período de “Julio-diciembre 2020-2021” en el siguiente sentido:

Se reemplazan las actividades para el período de “**Julio-diciembre 2020-2021**”, por las que se transcriben a continuación:

- “• *Mantener vínculo activo con los 5 establecimientos que serán utilizados como grupo de control.*
- *Análisis de datos secundarios de los establecimientos tratados y sus respectivos grupos de control.*
- *Producción y análisis de datos cualitativos de establecimientos de tratamiento (equipos directivos y docentes).*
- *Aplicar el cuestionario Cooperative Learning Implementation Questionnaire (CLIQ) a todos los profesores de primero a cuarto medio.*
- *Producción y análisis de datos complementarios con docentes.*
- *Revisión, pilotaje y elaboración final del instrumento de destrezas metacognitivas.*
- *Apoyo de 6 horas semanales del profesional Mauricio Pino para las iniciativas de trabajo en redes de la propia Fundación.”*

- IV. Modificar lo indicado en contrato en la cláusula “**QUINTO. OBLIGACIONES SEMESTRALES DEL CIAE.**” en el sentido de:

a) **Ejecutar en el 2024** las actividades indicadas originalmente planificadas para el período de: “**Enero-Junio 2022-2023**”, durante los mismos meses y que se describen a continuación:

- “• *Coordinar con 10 colegios aplicación de instrumentos para (1° y 2° medio en 2022 y 1°, 2° y 3° medio en 2023, 2° y 3° medio en 2024, mes de abril).*
- *Implementar levantamiento de información,*
- *Aplicar el cuestionario Cooperative Learning Implementation Questionnaire (CLIQ) a todos los profesores de primero a cuarto medio.*

- *Procesar resultados.*
- *Elaborar reportes.*
- *Devolver reportes (con especial énfasis en cinco establecimientos de comparación, orientado a renovar compromiso de seguimiento en el tiempo).*
- *Realizar análisis de implementación en los cinco colegios participantes y elaborar reporte para Fundación Luksic.*
- *Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación Summa.”*

**b) Ejecutar en el período para el 2024 las actividades indicadas originalmente contempladas para el período de “Julio-Diciembre 2022-2023”, durante los mismos meses y que se describen a continuación:**

- Coordinar con 10 colegios aplicación de instrumentos (11° y 2° medio en 2022 y 1°, 2° y 3° medio en 2023, 2° y 3° medio en 2024, mes de noviembre)
- Implementar levantamiento de información
- Procesar resultados
- Elaborar reportes
- Devolver reportes (con especial énfasis en cinco establecimientos de comparación, orientado a renovar compromiso de seguimiento en el tiempo)
- Realizar análisis de implementación en los cinco colegios participantes y elaborar reporte para Fundación Luksic.
- Sugerencias de mejoramiento en proceso de implementación.
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación Summa.

**c) Incorporar un nuevo período denominado “Enero-Abril 2025”, que estará compuesto por las siguientes actividades:**

- Análisis integrado de efectos acumulativos del Programa
- Trabajo Colaborativo con Fundación Luksic y Fundación Summa.

**TERCERO: Subsistencia de las condiciones del contrato.**

En razón de lo señalado precedentemente, el Contrato y el primer anexo que se suscribió se entienden modificados en la forma mencionada en el presente anexo, dejando el resto de las cláusulas vigentes, salvo aquellas que no sean compatibles con la modificación antes señalada.

Cualquier diferencia que pueda ocurrir a partir de las modificaciones pactadas en este anexo se resolverá de común acuerdo entre las partes.

**CUARTO: Personería.**

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para representar a la Universidad de Chile, en su calidad de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Exento N° N°3388, de 17 de octubre de 1984 en relación con el Decreto TRA N°309/1861/2020, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de doña María Paola Luksic Fontbona y don Álvaro Ipinza Torres para actuar en representación de la Fundación Andrónico Luksic, consta de la escritura pública de fecha 1 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia.

**QUINTO: Ejemplares.**

Este anexo se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Fundación Luksic y dos en poder del Instituto.

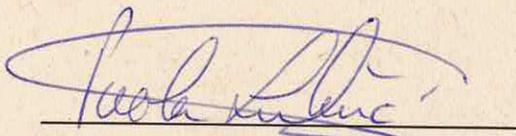
Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado  
digitalmente por  
Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2021.12.21  
16:05:16 -03'00'

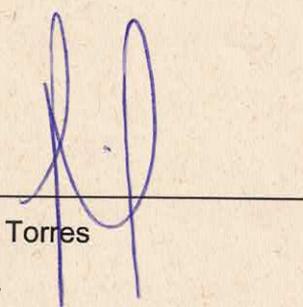
---

Alejandra Mizala Salces

DIRECTORA INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE CHILE



María Paola Luksic Fontbona



---

Álvaro Ipinza Torres

pp. FUNDACIÓN ANDRÓNICO LUKSIC A.

2. Impútese los gastos asociados a este convenio a Gastos de Operación, Subtítulo 2, Compras de Bienes y Servicios, ítem 2.6, Otros Servicios del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos del centro de registro N° 13060501 4603 160 del Proyecto “Monitoreo proyecto CHAKA Fundación Luksic”, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.
3. Impútese el monto de esta contratación al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente , en el marco de los recursos disponibles del centro de registro N° 13060501 4603 160 del Proyecto “Monitoreo proyecto CHAKA Fundación Luksic”, ítem ingresos, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

**Anótese, comuníquese y regístrese.**

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado  
digitalmente por  
Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2022.05.13  
17:22:54 -04'00'

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**

**Directora**

**Instituto de Estudios Avanzados en Educación**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Contraloría Universitaria.
- 2.- Oficina de partes.
- 3.- Archivo IE

## ANEXO N°2 CONVENIO DE EVALUACIÓN

UNIVERSIDAD DE CHILE

Y

FUNDACIÓN LUKSIC

En Santiago de Chile, a 1 de diciembre de 2021, comparece **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario Número 60.910.000-1, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación –CIAE, representada según se acreditará por doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad número 6.904.041-1, ambos domiciliados para estos efectos en Periodista José Carrasco Tapia número 75, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente denominada “El Instituto” o “El CIAE”, por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN ANDRÓNICO LUKSIC A.**, Rol Único Tributario Número 70.445.500-3, representada según se acreditará por doña MARÍA PAOLA LUKSIC FONTBONA, cédula nacional de identidad número 6.372.366-5, y don ÁLVARO IPINZA TORRES, cédula nacional de identidad número 14.208.021-4, todos domiciliados para estos efectos en calle Hendaya 60, oficina 801, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente denominada la “Fundación Luksic” o “La Fundación” y que en conjunto con El CIAE, se denominarán indistintamente como las “partes”, han convenido la modificación de un contrato celebrado entre ellos, según las siguientes cláusulas:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

Que, por este acto, El CIAE y la Fundación Luksic declaran que con fecha 1 de agosto de 2019, celebraron un convenio de evaluación, en adelante indistintamente denominado el “Contrato”.

A su vez, durante el año 2020 se firmó un anexo de convenio en virtud del cual las partes acordaron modificar entre otras materias, la forma de pago y el plazo del convenio original, así como las actividades a realizar por parte de CIAE durante el período 2020-2021.

Las partes reconocen que los pagos realizados a la fecha en el marco del Contrato Original y el Anexo del año 2020 por parte de la Fundación Luksic a EL CIAE, son los siguientes:

- **Pago 1** por un monto de \$150.000.000.- realizado con fecha 28 de octubre de 2019 para cancelar la factura número 378566.
- **Pago 2** por un monto de \$60.000.000.- realizado con fecha 24 de diciembre de 2020 para cancelar la factura número 451337.

Ante el actual contexto de pandemia se han presentado dificultades para el levantamiento de información de línea de base durante el 2021, por lo que las partes acuerdan generar una nueva estrategia mediante este anexo para modificar las actividades a realizar durante 2021 y posponer el levantamiento de la línea de base para el 2022 y siguientes. Todo esto teniendo en habida consideración que las modificaciones que en adelante se consignan obedecen a razones de caso fortuito y fuerza mayor devenidas del estado de excepción constitucional que se vigente en Chile, hasta el 30 de septiembre de 2021 y la alerta sanitaria que a la fecha de suscripción de este acto se mantiene vigente.

De acuerdo a lo anterior, en la presente modificación del convenio, las partes acuerdan eliminar uno de los cuatro periodos de levantamiento de información sobre los resultados de aprendizaje de los establecimientos, que se consideraba en el plan original, de modo que la evaluación del programa Chaka será realizada durante tres períodos, entre 2022 y 2024.

Ante esto, las partes reconocen que hay cambios en el presupuesto total y en la forma de pago del saldo existente a la fecha.

### **SEGUNDO: Modificaciones**

Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Contrato y modificaciones posteriores en el siguiente sentido:

- I. Del párrafo inicial del contrato, donde se señalan las partes del contrato, se reemplaza la dirección indicada de Fundación Luksic por la siguiente:  
**Hendaya 60, oficina 801, Las Condes, Santiago.**
- II. De contrato original y el anexo firmado el 2020, se modifica y reemplaza la cláusula **“CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.”** por la que se transcribe a continuación:

#### **“CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO**

*El precio por la Evaluación encomendada asciende a la suma total de \$720.000.000 (setecientos veinte millones de pesos), de los cuales \$210.000.000.- fueron pagados por la Fundación Luksic en dos pagos, uno por \$150.000.000 y el otro por \$60.000.000, y que EL CIAE declara haber recibido a su total y entera conformidad. Los siguientes pagos serán realizados en el mes de mayo de cada año, específicamente en el segundo lunes del respectivo mes y año, luego de aprobado por fundación Luksic el informe de resultados específicos comprometido.*

*Los siguientes pagos serán programados de la siguiente manera.*

- Pago 3, por monto de \$60.000.000.- a ser pagado el día El 10 de diciembre de 2021, luego de aprobada la propuesta de monitoreo de datos secundarios de establecimientos de tratamiento y control.*
- Pago 4, por monto de \$150.000.000.-, programado para el 9 de mayo de 2022, luego de aprobado el informe de actividades y entrega de línea de base.*
- Pago 5, por monto de \$150.000.000.-, programado para el 8 de mayo de 2023, luego de aprobado el informe de evaluación de resultados agregados y por establecimiento.*
- Pago 6, por monto de \$100.000.000.-, programado para el 13 de mayo de 2024, luego de aprobado el informe de Evaluación de Resultados agregados y por establecimiento.*
- Pago 7, por monto de \$50.000.000.- programado para el 15 de mayo de 2025, luego de aprobado el informe final de Análisis Integrado de efectos acumulativos del Programa.*

*Las partes acuerdan que, con motivo de la pandemia, la implementación por parte de EL CIAE del programa convenido podrá ser revisado y ajustado con el único objetivo de poder asegurar la calidad del monitoreo y evaluación del programa “CHAKA”. Para esto, El CIAE deberá presentar junto con los informes de los meses de diciembre, que se establecen en la cláusula “SEXTO: DE LOS INFORMES Y*

*RENDICIÓN DE CUENTAS.”, un informe con el detalle con los costos de implementación programados y los realmente realizados.”*

- III. Reemplazar lo indicado en contrato original en la cláusula “**QUINTO. OBLIGACIONES SEMESTRALES DEL CIAE.**”, y en anexo en su cláusula “**SEGUNDO: Modificación.**” numeral “III.”, respecto a las actividades para el período de “Julio-diciembre 2020-2021” en el siguiente sentido:

Se reemplazan las actividades para el período de “**Julio-diciembre 2020-2021**”, por las que se transcriben a continuación:

- “• *Mantener vínculo activo con los 5 establecimientos que serán utilizados como grupo de control.*
- *Análisis de datos secundarios de los establecimientos tratados y sus respectivos grupos de control.*
- *Producción y análisis de datos cualitativos de establecimientos de tratamiento (equipos directivos y docentes).*
- *Aplicar el cuestionario Cooperative Learning Implementation Questionnaire (CLIQ) a todos los profesores de primero a cuarto medio.*
- *Producción y análisis de datos complementarios con docentes.*
- *Revisión, pilotaje y elaboración final del instrumento de destrezas metacognitivas.*
- *Apoyo de 6 horas semanales del profesional Mauricio Pino para las iniciativas de trabajo en redes de la propia Fundación.”*

- IV. Modificar lo indicado en contrato en la cláusula “**QUINTO. OBLIGACIONES SEMESTRALES DEL CIAE.**” en el sentido de:

a) **Ejecutar en el 2024** las actividades indicadas originalmente planificadas para el período de: “**Enero-Junio 2022-2023**”, durante los mismos meses y que se describen a continuación:

- “• *Coordinar con 10 colegios aplicación de instrumentos para (1° y 2° medio en 2022 y 1°, 2° y 3° medio en 2023, 2° y 3° medio en 2024, mes de abril).*
- *Implementar levantamiento de información,*
- *Aplicar el cuestionario Cooperative Learning Implementation Questionnaire (CLIQ) a todos los profesores de primero a cuarto medio.*

- *Procesar resultados.*
- *Elaborar reportes.*
- *Devolver reportes (con especial énfasis en cinco establecimientos de comparación, orientado a renovar compromiso de seguimiento en el tiempo).*
- *Realizar análisis de implementación en los cinco colegios participantes y elaborar reporte para Fundación Luksic.*
- *Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación Summa.”*

**b) Ejecutar en el período para el 2024 las actividades indicadas originalmente contempladas para el período de “Julio-Diciembre 2022-2023”, durante los mismos meses y que se describen a continuación:**

- Coordinar con 10 colegios aplicación de instrumentos (11° y 2° medio en 2022 y 1°, 2° y 3° medio en 2023, 2° y 3° medio en 2024, mes de noviembre)
- Implementar levantamiento de información
- Procesar resultados
- Elaborar reportes
- Devolver reportes (con especial énfasis en cinco establecimientos de comparación, orientado a renovar compromiso de seguimiento en el tiempo)
- Realizar análisis de implementación en los cinco colegios participantes y elaborar reporte para Fundación Luksic.
- Sugerencias de mejoramiento en proceso de implementación.
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación Summa.

**c) Incorporar un nuevo período denominado “Enero-Abril 2025”, que estará compuesto por las siguientes actividades:**

- Análisis integrado de efectos acumulativos del Programa
- Trabajo Colaborativo con Fundación Luksic y Fundación Summa.

**TERCERO: Subsistencia de las condiciones del contrato.**

En razón de lo señalado precedentemente, el Contrato y el primer anexo que se suscribió se entienden modificados en la forma mencionada en el presente anexo, dejando el resto de las cláusulas vigentes, salvo aquellas que no sean compatibles con la modificación antes señalada.

Cualquier diferencia que pueda ocurrir a partir de las modificaciones pactadas en este anexo se resolverá de común acuerdo entre las partes.

**CUARTO: Personería.**

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para representar a la Universidad de Chile, en su calidad de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Exento N° N°3388, de 17 de octubre de 1984 en relación con el Decreto TRA N°309/1861/2020, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de doña María Paola Luksic Fontbona y don Álvaro Ipinza Torres para actuar en representación de la Fundación Andrónico Luksic, consta de la escritura pública de fecha 1 de febrero de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia.

**QUINTO: Ejemplares.**

Este anexo se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Fundación Luksic y dos en poder del Instituto.

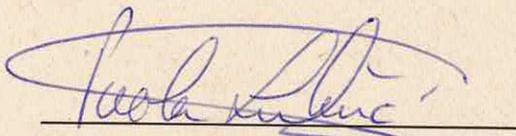
Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado  
digitalmente por  
Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2021.12.21  
16:05:16 -03'00'

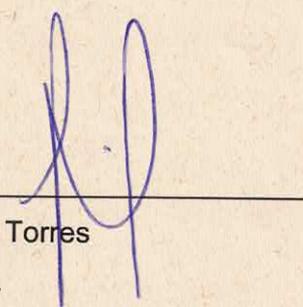
---

Alejandra Mizala Salces

DIRECTORA INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE CHILE



María Paola Luksic Fontbona



---

Álvaro Ipinza Torres

pp. FUNDACIÓN ANDRÓNICO LUKSIC A.

**APRUEBA ANEXO CONVENIO DE  
EVALUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
CHILE Y LA FUNDACIÓN LUKSIC,  
APROBADO POR RESOLUCIÓN EXENTA  
N° 01688 DE 2019 DEL INSTITUTO DE  
ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN.**

Maria  
Magdalena  
Gandolfo  
Gandolfo  
Firmado  
digitalmente  
por Maria  
Magdalena  
Gandolfo  
Fecha:  
2021.01.20  
06:52:19 -03'00'

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 01320/ 2020**

**SANTIAGO, 30 DE DICIEMBRE DE 2020.**

**VISTO:**

Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2006, que aprobó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Ley N° 21.094, sobre Universidades Estatales; Decretos Universitarios Exentos N° 20975 de 2017; N° Decreto TRA N°309/751/2019, Decreto Exento N° 3388 de 1984, y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 01688 del 18 de octubre de 2019, de este Instituto, se aprobó el Convenio de Evaluación celebrado entre esta Universidad y la Fundación Luksic, el cual tiene por objeto realizar el monitoreo y evaluación del programa "CHAKA. Puentes para el aprendizaje colaborativo, mejorando la calidad y equidad educativa en Arica", implementado por la Fundación SUMMA entre 2019-2023 en cinco Liceos Técnico-Profesionales de la ciudad de Arica.

2.- Que, las actividades necesarias para dar cumplimiento al convenio suponían acciones presenciales en los establecimientos educacionales del programa y CHACRA y de su grupo control.

3.- Que, a raíz de la emergencia sanitaria por efectos de la pandemia por COVID-19, como es de conocimiento público, la autoridad debió adoptar una serie de medidas, entre ellas, el Ministerio de Educación suspendió las clases presenciales en los establecimientos educacionales, a partir del 16 de marzo de 2020, decisión que se mantiene a la fecha.

4.- Que en este contexto, se ha presentado la imposibilidad de continuar presencialmente con el levantamiento de los datos para el estudio convenido, razón por la cual, a fin de cumplir los objetivos de este estudio y resguardar su calidad, fue necesario realizar un anexo al mencionado convenio con objeto de prorrogar algunas fechas.

5.- Que, anexo del convenio antes señalado fue suscrito con fecha 17 de noviembre de 2020, sin embargo por demoras en devolución del texto del mismo debidamente firmado por parte de la contraparte, por tanto se pasa aprobar con esta fecha.

**RESUELVO:**

**APRUEBASE:** El Anexo del Convenio de Evaluación suscrito con fecha 17 de noviembre de 2020 entre la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación – CIAE y la Fundación Luksic, cuyo texto se reproduce para todos efectos legales:

**ANEXO CONVENIO DE EVALUACIÓN  
UNIVERSIDAD DE CHILE  
Y  
FUNDACIÓN LUKSIC**

En Santiago de Chile, a 17 de noviembre de 2020, comparece **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario Número 60.910.000-1, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación–CIAE. representada según se acreditará por doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad número 6.904.041-1, ambos domiciliados para estos efectos en Periodista José Carrasco Tapia número 75, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente denominada "El Instituto" o "El CIAE", por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN ANDRÓNICO LUKSIC A.**, Rol Único Tributario Número 70.445.500-3, representada según se acreditará por doña MARÍA PAOLA LUKSIC FONTBONA, cédula nacional de identidad número 6.372.366-5, y don ÁLVARO IPINZA TORRES, cédula nacional de identidad número 14.208.021-4, todos domiciliados para estos efectos en calle Alcántara número 44, piso 3, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente denominada la "Fundación Luksic" o "La Fundación" y que en conjunto

con El CIAE, se denominarán indistintamente como las “partes”, han convenido la modificación de un contrato celebrado entre ellos, según las siguientes cláusulas:

**PRIMERO: Antecedentes.**

Que por este acto, El CIAE y la Fundación Luksic declaran que con fecha 1 de agosto de 2019, celebraron un convenio de evaluación, en adelante indistintamente denominado el “Contrato”.

**SEGUNDO: Modificación.**

Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Contrato en el siguiente sentido:

I. Respecto a la cláusula “**SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.**” las partes acuerdan:

i.i/ Reemplazar su numeral “ii.” por el que se transcribe a continuación:

“ii. Evaluar la dimensión de aprendizajes disciplinarios, lo cual se logrará a través del análisis pormenorizado de los resultados obtenidos de la implementación de diversas pruebas estandarizadas para este objetivo, así como también de resultados obtenidos en pruebas SIMCE y PSU o equivalentes, los que serán complementados a través de una serie de bases de datos secundarias que proveerán información detallada sobre los estudiantes.”

i.ii/ Reemplazar su numeral “viii.” por el que se transcribe a continuación:

“viii. Generar contenido informativo respecto a las prácticas y aprendizajes asociados al proyecto Chaka”

i.iii/ Incorporar el siguiente numeral “ix.”:

“ix. Cumplir fielmente con las disposiciones del presente convenio”.

II. Modificar y reemplazar la cláusula “**CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**” por la que se transcribe a continuación:

**“CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO**

El precio por la Evaluación encomendada asciende a la suma total de \$750.000.000 (setecientos cincuenta millones de pesos). El 20% de precio total será pagado a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio. Los siguientes pagos serán realizados en el mes de mayo de cada año, específicamente en el segundo lunes del respectivo mes y año, luego de aprobado por fundación Luksic el informe de resultados específicos comprometido; dichos pagos representarán 8% del monto total en el año 2020, 20% en el año 2021, 20% en el año 2022, 15% el 2023, 5% el 2024, y el 12% restante, al aprobar el informe final de comienzos del año 2025.

Los pagos específicos, además de realizado a la entrada en vigencia del convenio, serán:

- El 11 de mayo de 2020, luego de aprobado el informe de selección de controles y convenio de participación, testeo de instrumentos y versión final de propuesta.
- El 10 de mayo de 2021, luego de aprobado el informe de monitoreo de establecimientos de tratamiento y control.
- El 9 de mayo de 2022, luego de aprobado el informe de actividades y entrega de línea de base.
- El 8 de mayo de 2023, luego de aprobado el informe de evaluación de resultados agregados y por establecimiento.
- El 13 de mayo de 2024, luego de aprobado el informe de Evaluación de Resultados agregados y por establecimiento.
- El 12 de mayo de 2025, luego de aprobado el Informe Final.

Las partes acuerdan que con motivo de la pandemia, la implementación por parte de EL CIAE del programa convenido podrá ser revisado y ajustado con el único objetivo de poder asegurar la calidad del monitoreo y evaluación del programa “CHAKA”. Para esto, El CIAE deberá presentar junto con los informes de los meses de diciembre, que se establecen en la cláusula “**SEXTO: DE LOS INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**”, un informe con el detalle con los costos de implementación programados y los realmente realizados.”

III. Reemplazar en la cláusula “**QUINTO. OBLIGACIONES SEMESTRALES DEL CIAE.**” las actividades para el período de “Julio-Diciembre 2020-2021”, por las que se transcriben a continuación:

- Mantener vínculo activo con los 5 establecimientos que serán utilizados como grupo de control.
- Elaboración de documentos informativos asociados a la educación y que se encuentren vinculados al objetivo del proyecto.

IV. Modificar y reemplazar la cláusula “**SEXTO: DE LOS INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**” por la que se transcribe a continuación:

**“SEXTO: DE LOS INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

EL CIAE deberá entregar un total de doce reportes durante el transcurso de la Evaluación de los cuales darán cuenta de los avances y logros alcanzados durante cada etapa, así como de los desafíos todavía pendientes. La fecha de entrega de los reportes son los siguientes:

- i. Entrega de reporte 1: 2 de diciembre de 2019
- ii. Entrega de reporte 2: 20 de abril 2020
- iii. Entrega de reporte 3: 7 de diciembre 2020
- iv. Entrega de reporte 4: 19 de abril 2021
- v. Entrega de reporte 5: 6 de diciembre 2021
- vi. Entrega de reporte 6: 18 de abril 2022
- vii. Entrega de reporte 7: 5 de diciembre 2022
- viii. Entrega de reporte 8: 17 de abril 2023
- ix. Entrega de reporte 9: 4 de diciembre 2023
- x. Entrega de reporte 10: 29 de abril 2024
- xi. Entrega de reporte 11: 6 de diciembre 2024
- xii. Entrega de reporte 12: 26 de abril 2025

V. Modificar la vigencia del Contrato, en el sentido de extenderlo hasta 30 de junio de 2025. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan reemplazar en la cláusula “**NOVENO: VIGENCIA.**” la frase “El presente convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta el 30 de abril del año 2024.” por la siguiente “El presente contrato tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta 30 de junio del año 2025.”

**TERCERO: Subsistencia de las condiciones del contrato.**

En razón de lo señalado precedentemente, el Contrato se entiende modificado en la forma mencionada en el presente anexo, dejando el resto de las cláusulas vigentes, salvo aquellas que no sean compatibles con la modificación antes señalada.

**CUARTO: Personería.**

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para representar a la Universidad de Chile, en su calidad de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Exento N° N°3388, de 17 de octubre de 1984 en relación con el Decreto TRA N°309/1861/2020, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de doña María Paola Luksic Fontbona y don Álvaro Ipinza Torres para actuar en representación de la Fundación Andrónico Luksic, consta de la escritura pública de fecha 7 de abril de 2020, otorgada ante don Alejandro Javier Guerra Pinto, Notario Público Suplente del titular doña Myriam Amigo Arancibia, de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago.

**QUINTO: Ejemplares.**

Este anexo se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de de la Fundación Luksic y dos en poder del Instituto.

\_\_\_\_\_  
Alejandra Mizala Salces  
DIRECTORA INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE CHILE

\_\_\_\_\_  
María Paola Luksic Fontbona  
pp. FUNDACIÓN ANDRÓNICO LUKSIC A.

\_\_\_\_\_  
Álvaro Ipinza Torres

**ANOTESE, ARCHIVASE Y COMUNIQUESE.**

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente  
por Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2020.12.31  
17:44:42 -03'00'

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**  
**DIRECTORA INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN**  
**UNIVERSIDAD DE CHILE**

**DISTRIBUCIÓN**

- Contraloría Universidad de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm

## ANEXO CONVENIO DE EVALUACIÓN

### UNIVERSIDAD DE CHILE Y FUNDACIÓN LUKSIC

En Santiago de Chile, a 17 de noviembre de 2020, comparece **UNIVERSIDAD DE CHILE**, Rol Único Tributario Número 60.910.000-1, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación–CIAE, representada según se acreditará por doña Alejandra Mizala Salces, cédula nacional de identidad número 6.904.041-1, ambos domiciliados para estos efectos en Periodista José Carrasco Tapia número 75, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente denominada “El Instituto” o “El CIAE”, por una parte, y por la otra, **FUNDACIÓN ANDRÓNICO LUKSIC A.**, Rol Único Tributario Número 70.445.500-3, representada según se acreditará por doña MARÍA PAOLA LUKSIC FONTBONA, cédula nacional de identidad número 6.372.366-5, y don ÁLVARO IPINZA TORRES, cédula nacional de identidad número 14.208.021-4, todos domiciliados para estos efectos en calle Alcántara número 44, piso 3, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente denominada la “Fundación Luksic” o “La Fundación” y que en conjunto con El CIAE, se denominarán indistintamente como las “partes”, han convenido la modificación de un contrato celebrado entre ellos, según las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERO: Antecedentes.**

Que por este acto, El CIAE y la Fundación Luksic declaran que con fecha 1 de agosto de 2019, celebraron un convenio de evaluación, en adelante indistintamente denominado el “Contrato”.

#### **SEGUNDO: Modificación.**

Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el Contrato en el siguiente sentido:

I. Respecto a la cláusula “**SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.**” las partes acuerdan:

i.i/ Reemplazar su numeral “ii.” por el que se transcribe a continuación:

“ii. Evaluar la dimensión de aprendizajes disciplinarios, lo cual se logrará a través del análisis pormenorizado de los resultados obtenidos de la implementación de diversas pruebas estandarizadas para este objetivo, así como también de resultados obtenidos en pruebas SIMCE y PSU o equivalentes, los que serán complementados a través de una serie de bases de datos secundarias que proveerán información detallada sobre los estudiantes.”

**i.ii/** Reemplazar su numeral “viii.” por el que se transcribe a continuación:

“viii. Generar contenido informativo respecto a las prácticas y aprendizajes asociados al proyecto Chaka”

**i.ii/** Incorporar el siguiente numeral “ix.”:

“ix. Cumplir fielmente con las disposiciones del presente convenio”.

**II.** Modificar y reemplazar la cláusula “**CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**” por la que se transcribe a continuación:

**“CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO**

El precio por la Evaluación encomendada asciende a la suma total de \$750.000.000 (setecientos cincuenta millones de pesos). El 20% de precio total será pagado a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio. Los siguientes pagos serán realizados en el mes de mayo de cada año, específicamente en el segundo lunes del respectivo mes y año, luego de aprobado por fundación Luksic el informe de resultados específicos comprometido; dichos pagos representarán 8% del monto total en el año 2020, 20% en el año 2021, 20% en el año 2022, 15% el 2023, 5% el 2024, y el 12% restante, al aprobar el informe final de comienzos del año 2025.

Los pagos específicos, además de realizado a la entrada en vigencia del convenio, serán:

- El 11 de mayo de 2020, luego de aprobado el informe de selección de controles y convenio de participación, testeo de instrumentos y versión final de propuesta.
- El 10 de mayo de 2021, luego de aprobado el informe de monitoreo de establecimientos de tratamiento y control.
- El 9 de mayo de 2022, luego de aprobado el informe de actividades y entrega de línea de base.
- El 8 de mayo de 2023, luego de aprobado el informe de evaluación de resultados agregados y por establecimiento.
- El 13 de mayo de 2024, luego de aprobado el informe de Evaluación de Resultados agregados y por establecimiento.
- El 12 de mayo de 2025, luego de aprobado el Informe Final.

Las partes acuerdan que con motivo de la pandemia, la implementación por parte de EL CIAE del programa convenido podrá ser revisado y ajustado con el único objetivo de poder asegurar la calidad del monitoreo y evaluación del programa “CHAKA”. Para esto, El CIAE deberá presentar junto con los informes de los meses de diciembre, que se establecen en la cláusula “**SIXTO: DE LOS INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**”, un informe con el detalle con los costos de implementación programados y los realmente realizados.”

III. Reemplazar en la cláusula “**QUINTO. OBLIGACIONES SEMESTRALES DEL CIAE.**” las actividades para el período de “Julio-Diciembre 2020-2021”, por las que se transcriben a continuación:

- Mantener vínculo activo con los 5 establecimientos que serán utilizados como grupo de control.
- Elaboración de documentos informativos asociados a la educación y que se encuentren vinculados al objetivo del proyecto.

IV. Modificar y reemplazar la cláusula “**SEXTO: DE LOS INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**” por la que se transcribe a continuación:

**“SEXTO: DE LOS INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

EL CIAE deberá entregar un total de doce reportes durante el transcurso de la Evaluación de los cuales darán cuenta de los avances y logros alcanzados durante cada etapa, así como de los desafíos todavía pendientes. La fecha de entrega de los reportes son los siguientes:

- i. Entrega de reporte 1: 2 de diciembre de 2019
- ii. Entrega de reporte 2: 20 de abril 2020
- iii. Entrega de reporte 3: 7 de diciembre 2020
- iv. Entrega de reporte 4: 19 de abril 2021
- v. Entrega de reporte 5: 6 de diciembre 2021
- vi. Entrega de reporte 6: 18 de abril 2022
- vii. Entrega de reporte 7: 5 de diciembre 2022
- viii. Entrega de reporte 8: 17 de abril 2023
- ix. Entrega de reporte 9: 4 de diciembre 2023
- x. Entrega de reporte 10: 29 de abril 2024
- xi. Entrega de reporte 11: 6 de diciembre 2024
- xii. Entrega de reporte 12: 26 de abril 2025

V. Modificar la vigencia del Contrato, en el sentido de extenderlo hasta 30 de junio de 2025. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan reemplazar en la cláusula “**NOVENO: VIGENCIA.**” la frase “El presente convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta el 30 de abril del año 2024.” por la siguiente “El presente contrato tendrá vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta 30 de junio del año 2025.”

**TERCERO: Subsistencia de las condiciones del contrato.**

En razón de lo señalado precedentemente, el Contrato se entiende modificado en la forma mencionada en el presente anexo, dejando el resto de las cláusulas vigentes, salvo aquellas que no sean compatibles con la modificación antes señalada.

**CUARTO: Personería.**

La personería de doña Alejandra Mizala Salces para representar a la Universidad de Chile, en su calidad de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Exento N° N°3388, de 17 de octubre de 1984 en relación con el Decreto TRA N°309/1861/2020, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de doña María Paola Luksic Fontbona y don Álvaro Ipinza Torres para actuar en representación de la Fundación Andrónico Luksic, consta de la escritura pública de fecha 7 de abril de 2020, otorgada ante don Alejandro Javier Guerra Pinto, Notario Público Suplente del titular doña Myriam Amigo Arancibia, de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago.

**QUINTO: Ejemplares.**

Este anexo se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Fundación Luksic y dos en poder del Instituto.

Alejandra  
Cristina Mizala  
Salces

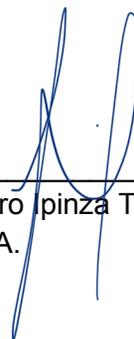
Firmado digitalmente por  
Alejandra Cristina Mizala  
Salces  
Fecha: 2021.01.12  
22:47:59 -03'00'

Alejandra Mizala Salces  
DIRECTORA INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE CHILE



María Paola Luksic Fontbona

pp. FUNDACIÓN ANDRÓNICO LUKSIC A.



Álvaro Ipinza Torres





## **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El INSTITUTO, creado mediante Decreto Exento de la Universidad de Chile N°0020975, de 2017, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permitan generar nuevo conocimiento que contribuya a procesos educacionales en general, la formación de docentes y el conocimiento de la realidad educacional del país y; además, cuenta con profesionales con una vasta experiencia en la producción de conocimiento en el ámbito de la educación, dando soporte científico a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educativo, para que la gestión educativa local y la docencia en el aula estén basadas en la evidencia que genera dicha investigación.

FUNDACION LUKSIC tiene por objeto principal proporcionar ayuda en forma gratuita a personas de escasos recursos económicos y contribuir al desarrollo y fomento de la Cultura, el arte y la educación. Asimismo, la Fundación tiene por objeto contribuir al fomento de la cultura en todas sus formas y expresiones, especialmente las artes plásticas, la pintura, la escultura y la música.

La alianza entre estas instituciones surge en virtud de que la Fundación Luksic ha invitado al CIAE a presentar una propuesta para realizar el monitoreo y evaluación del programa "CHAKA. Puentes para el aprendizaje colaborativo, mejorando la calidad y equidad educativa en Arica", el cual será implementado por la Fundación SUMMA entre 2019-2023 en cinco Liceos Técnico-Profesionales de la ciudad de Arica. Los cinco liceos se caracterizan por una situación de bajo desempeño sistemático, y se espera, mediante el programa de apoyo, afectar habilidades del siglo XXI, en particular el trabajo colaborativo de los estudiantes, pero también los aprendizajes de lenguaje y matemática, generando efectos que sean sustentables en el tiempo.

## **SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud del presente convenio, Fundación Luksic encarga a CIAE el monitoreo y evaluación de la efectividad del programa denominado "CHAKA. Puentes para el aprendizaje colaborativo, mejorando la calidad y equidad educativa en Arica" (o con cualquier otro nombre que se le atribuya al proyecto que Fundación Luksic y Fundación Summa) que será desarrollado por SUMMA en cinco establecimientos de la comuna de Arica, en adelante también referido como el "Programa", y todo lo anterior, en adelante, la "Evaluación".

A modo general, la efectividad del Programa será estimada a través de la diferencia entre los resultados obtenidos de las escuelas y docentes beneficiarios del Programa Chaka y los establecimientos pertenecientes al grupo de comparación, antes y después de implementado este, así como a través de su seguimiento en el tiempo. Adicionalmente, se analizarán los factores que propician, y los procesos que median, el cambio en los resultados observados.

Considerando lo anterior, sin que esta enumeración sea taxativa, CIAE se compromete a:

- i. Seleccionar adecuadamente los establecimientos que integran el grupo de comparación, cuyas características sean similares a las de los liceos sujetos al Programa. Dentro de las variables que serán consideradas (hasta dos años atrás) inicialmente serán el promedio SIMCE de segundo medio, el porcentaje de alumnos en niveles de logro insuficiente y adecuado, tasa de retirados, tasa de repitencia, el promedio de asistencia de los establecimientos, el porcentaje de alumnos con inasistencia reiterada, el porcentaje de alumnos con asistencia destacada, matrícula total, entre otras.
- ii. Evaluar la dimensión de aprendizajes disciplinario, lo cual se logrará a través del análisis pormenorizado de los resultados obtenidos de la implementación de diversas pruebas estandarizadas para este objetivo, así como también de los resultados obtenidos en pruebas SIMCE y PSU, los que serán complementados a través de una serie de bases de datos secundarias que proveerán información detallada sobre los estudiantes.
- iii. Evaluar las habilidades colaborativas de los estudiantes a través de la implementación de un cuestionario respondido por los estudiantes y también una observación de las interacciones.
- iv. Evaluar las habilidades socio – emocionales de los estudiantes, para lo cual se utilizará una versión abreviada del cuestionario de inteligencia emocional de BarOn (I-CE).
- v. Evaluar las trayectorias educativas de los estudiantes. Esto se logrará a través de la aplicación de un test que mida la escala de preparación académica para la educación superior en Chile. Además se incluirá en la evaluación ciertos indicadores de eficiencia interna de los establecimientos en las oportunidades educativas de sus estudiantes.
- vi. Evaluar el trabajo colaborativo desde la perspectiva docente en los colegios participantes, a través de la implementación de un cuestionario de implementación de aprendizaje cooperativo.
- vii. Monitorear anualmente la implementación del Programa en los cinco liceos de la comuna de Arica beneficiarios de este.
- viii. Cumplir fielmente con las disposiciones del presente convenio.



Todo lo anterior sin perjuicio de otras obligaciones que se especifiquen en el presente instrumento o que convengan las partes, siempre en consideración de cumplir de correcta forma con la Evaluación encargada.

### **TERCERO. OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN LUKSIC.**

Por el presente acto Fundación Luksic se obliga a cumplir fielmente las siguientes obligaciones:

- i. Designar un profesional responsable, que mantenga comunicación directa y permanente con los profesionales responsables que CIAE designe, a fin de mantener contacto e información fluida entre ambas partes, especialmente para efectos de la supervisión y administración del desarrollo de la Evaluación. Fundación Luksic cumple en este acto con la obligación de designar el profesional responsable, adjuntando sus datos en el Anexo 1 de este instrumento, el cual se entiende formar parte del mismo.
- ii. Cumplir con su obligación de pago, en la forma y plazo establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.
- iii. Cumplir con su obligación de publicidad, de conformidad a la cláusula séptima del presente convenio.
- iv. En general, dar fiel cumplimiento a las disposiciones del presente convenio.

### **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El precio por la Evaluación encomendada asciende a la suma total de \$750.000.000 (setecientos cincuenta millones de pesos). El 20% de precio total será pagado a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio. Los siguientes pagos serán realizados en el mes de mayo de cada año, específicamente en el segundo lunes del respectivo mes y año, luego de aprobado por Fundación Luksic el informe de resultados específicos comprometido; dichos pagos representarán 20% del monto total en los años 2020, 2021 y 2022, 15% 2023, y el 5% restante, al aprobar el informe final de comienzos del año 2024.

Los pagos específicos, además del realizado a la entrada en vigencia del convenio, serán:

- El 11 de mayo de 2020, luego de aprobado el Informe de selección de controles y convenio de participación, testeo de instrumentos y versión final de propuesta.
- El 10 de mayo de 2021, luego de aprobado el informe de actividades y entrega de línea de base.
- El 9 de mayo de 2022, luego de aprobado el Informe de Evaluación de resultados agregados y por establecimiento.
- El 8 de mayo de 2023, luego de aprobado el Informe de Evaluación de resultados agregados y por establecimiento.
- El 13 de mayo de 2024, luego de aprobado el Informe final.

### **QUINTO. OBLIGACIONES SEMESTRALES DEL CIAE.**

Las partes establecen las siguientes actividades como obligaciones que el CIAE deberá llevar a cabo en el período semestral correspondiente, en virtud del compromiso de monitoreo y evaluación semestral del Programa.

#### **Junio-Diciembre 2019**

- Ajustar y testear instrumentos para los diferentes componentes del plan de monitoreo y evaluación.
- Identificar colegios de comparación y realizar convenios para su participación.
- Realizar reportes de diagnóstico para los establecimientos participantes y de comparación (solo antecedentes secundarios).
- Coordinar con equipos Fundación Luksic y establecimientos el plan de monitoreo 2020.
- Realizar convenio con MIDE-UC para aplicación de pruebas SEPA a partir de 2020, así como mecanismos de levantamiento de información y devolución.
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación SUMMA.
- Preparación de equipos para trabajo de campo (levantamiento de información en 10 establecimientos a partir de marzo 2020).

#### **Enero-Junio 2020 y 2021**

- Coordinar con los 10 colegios aplicación de instrumentos (1° medio en 2020 y 1° y 2° medio en 2021, mes de marzo)
- Implementar levantamiento de información



- Procesar resultados
- Elaborar reportes
- Devolver reportes, al menos a los cinco establecimientos de comparación y coordinar el de los cinco participantes para resultados SEPA y restantes instrumentos.
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación SUMMA.

#### **Julio-Diciembre 2020-2021**

- Coordinar con 10 colegios aplicación de instrumentos (1º medio en 2020 y 1º y 2º medio en 2021, mes de noviembre)
- Implementar levantamiento de información
- Procesar resultados
- Elaborar reportes
- Devolver reportes (con especial énfasis en cinco establecimientos de comparación, orientado a renovar compromiso de seguimiento en el tiempo)
- Realizar análisis de implementación en los cinco colegios participantes y elaborar reporte para Fundación Luksic
- Sugerencias de mejoramiento en proceso de implementación
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación SUMMA.

#### **Enero-Junio 2022 y 2023**

- Análisis de resultados en profundidad (muchos de los datos son obtenidos en el mes de abril de cada año)
- Análisis de Interacciones sociales al interior del aula
- Discusión de resultados con Fundación Luksic
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación SUMMA.

#### **Julio-Diciembre 2022-2023**

- Coordinar con 10 colegios aplicación de instrumentos (2º y 3º medio en 2022 y 3º y 4º medio en 2023, mes de noviembre)
- Implementar levantamiento de información
- Procesar resultados
- Elaborar reportes
- Devolver reportes (con especial énfasis en cinco establecimientos de comparación, orientado a renovar compromiso de seguimiento en el tiempo)
- Realizar análisis de implementación en los cinco colegios participantes y elaborar reporte para Fundación Luksic
- Sugerencias de mejoramiento en proceso de implementación
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación SUMMA.

#### **Enero-Abril 2024**

- Análisis integrado de efectos acumulativos del Programa
- Discusión de aprendizajes, y facilitadores y obstaculizadores para su replicabilidad

#### **SEXTO: DE LOS INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

CIAE deberá entregar un total de diez reportes durante el transcurso de la Evaluación, los cuales darán cuenta de los avances y logros alcanzados durante cada etapa, así como de los desafíos todavía pendientes. La fecha de entrega de dichos reportes son los siguientes:

- i. Entrega de reporte 1: 2 de diciembre del 2019.
- ii. Entrega de reporte 2: 20 de abril 2020.
- iii. Entrega de reporte 3: 7 de diciembre 2020.
- iv. Entrega de reporte 4: 19 de abril 2021.
- v. Entrega de reporte 5: 6 de diciembre del 2021.
- vi. Entrega de reporte 6: 18 de abril del 2022.
- vii. Entrega de reporte 7: 5 de diciembre del 2022.
- viii. Entrega de reporte 8: 17 de abril del 2023.
- ix. Entrega de reporte 9: 4 de diciembre del 2023.
- x. Entrega de reporte final: 29 de abril del 2024.

#### **SÉPTIMO: ESTANDARES ÉTICOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN.**



Se realizarán consentimientos informados para la autorización de estudiantes, profesores y directivos de participar en el levantamiento de antecedentes para el Programa, los que serán aprobados por el Comité de Ética de la Universidad de Chile para la realización de investigaciones con la participación de personas.

Dado que se aplicarán a personas mayores de 14 años, no se requerirá contar con consentimientos informados aprobados por los apoderados de los estudiantes participantes, siendo suficiente la aprobación de los respectivos alumnos.

**OCTAVO: CONDICIONES DE USO DE LOGOS, MARCAS Y OTROS SELLOS DISTINTIVOS.**

En el marco de las actividades que comprende el Proyecto del presente convenio, se deberán utilizar los logos de todas las partes, que deberán ser del mismo tamaño e ir juntos.

Las partes declaran que los logos y marcas son de propiedad de cada una de ellas, y que su uso, al igual que el uso de otros sellos distintivos de las partes, deberá ser autorizado por el profesional responsable respectivo, previo al desarrollo de cada actividad.

**NOVENO: VIGENCIA.**

El presente Convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución del Instituto que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta el 31 de mayo del año 2024.

El presente convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta el 30 de abril del año 2024.

Se deja constancia que el CIAE ha estado realizando las prestaciones del presente convenio, con anterioridad a su fecha de suscripción, situación que de mutuo acuerdo regularizan a través del presente acto, esto es desde el mes de junio de 2019.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.**

El presenta acuerdo se firma en tres ejemplares, de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes; y el tercero en el acto que lo apruebe.

**PERSONERIAS.** La personería de doña ALEJANDRA MIZALA SALCES para representar a la UNIVERSIDAD DE CHILE, en su calidad de Directora (s) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Exento N° 3388, de 1984, en relación con el Decreto Exento N°0020444, de 2018, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de doña MARÍA MONTSERRAT BARANDA FERRÁN y doña MARÍA PAOLA LUKSIC FONTBONA para actuar en representación de la FUNDACIÓN ANDRÓNICO LUKSIC A. consta de escritura pública, de fecha 23 de noviembre de 2018, otorgada en la notaria de Santiago de doña Myriam Elizabeth Mariela Amigo Arancibia.

\_\_\_\_\_  
MONTSERRAT BARANDA  
FERRÁN  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN LUKSIC

\_\_\_\_\_  
MARÍA PAOLA LUKSIC  
FONTBONA  
PRESIDENTA  
FUNDACIÓN LUKSIC

\_\_\_\_\_  
ALEJANDRA MIZALA S.  
DIRECTORA (s)  
INSTITUTO DE ESTUDIOS  
AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE CHILE

**ANEXO I.**

**DESIGNACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE.**

CIAE:



UNIVERSIDAD DE CHILE  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

Nombre: Juan Pablo Valenzuela

Teléfono: 229782776

Correo electrónico: jp.valenzuelab@gmail.com

FUNDACIÓN LUKSIC:

Nombre: José Antonio Gutiérrez Benavides

Teléfono: 22-2296967

Correo electrónico: jgutierrez@fundacionluksic.cl

**2.- IMPÚTESE:** El ingreso que implica el presente convenio de evaluación impútese al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos del centro de registro N° 130605014603160 Proyecto Monitoreo proyecto CHAKA Fundación Luksic, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANOTESE, ARCHIVASE Y COMUNIQUESE.



*Alejandra Mizala*  
ALEJANDRA MIZALA SALCES  
DIRECTORA (S)  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE CHILE

**DISTRIBUCIÓN**

- Contraloría Universidad de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes , Archivo y Microfilm

## CONVENIO DE EVALUACIÓN

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

**Y**

**FUNDACIÓN LUKSIC**

En Santiago, a 1 de agosto de 2019, entre: **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación – CIAE, representada según se acreditará por doña ALEJANDRA MIZALA SALCES, C.I. N° 6.904.041-1, ambos domiciliados para estos efectos en Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente denominada “El Instituto” o “El CIAE” por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN ANDRÓNICO LUKSIC A.**, RUT N° 70.445.500-3, representada según se acreditará por doña MONTSERRAT BARANDA FERRÁN, C.I. N° 11.348.036-K y doña MARÍA PAOLA LUKSIC FONTBONA, C.I. N° 6.372.366-5 todos domiciliados para estos efectos en calle Alcántara N° 44, piso 3, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente denominada “Fundación Luksic” o “La Fundación”, se ha convenido el siguiente convenio de trabajo:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El INSTITUTO, creado mediante Decreto Exento de la Universidad de Chile N°0020975, de 2017, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permitan generar nuevo conocimiento que contribuya a procesos educacionales en general, la formación de docentes y el conocimiento de la realidad educacional del país y; además, cuenta con profesionales con una vasta experiencia en la producción de conocimiento en el ámbito de la educación, dando soporte científico a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educativo, para que la gestión educativa local y la docencia en el aula estén basadas en la evidencia que genera dicha investigación.

FUNDACION LUKSIC tiene por objeto principal proporcionar ayuda en forma gratuita a personas de escasos recursos económicos y contribuir al desarrollo y fomento de la Cultura, el arte y la educación. Asimismo, la Fundación tiene por objeto contribuir al fomento de la cultura en todas sus formas y expresiones, especialmente las artes plásticas, la pintura, la escultura y la música.

La alianza entre estas instituciones surge en virtud de que la Fundación Luksic ha invitado al CIAE a presentar una propuesta para realizar el monitoreo y evaluación del programa

“CHAKA. Puentes para el aprendizaje colaborativo, mejorando la calidad y equidad educativa en Arica”, el cual será implementado por la Fundación SUMMA entre 2019-2023 en cinco Liceos Técnico-Profesionales de la ciudad de Arica. Los cinco liceos se caracterizan por una situación de bajo desempeño sistemático, y se espera, mediante el programa de apoyo, afectar habilidades del siglo XXI, en particular el trabajo colaborativo de los estudiantes, pero también los aprendizajes de lenguaje y matemática, generando efectos que sean sustentables en el tiempo.

## **SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud del presente convenio, Fundación Luksic encarga a CIAE el monitoreo y evaluación de la efectividad del programa denominado “CHAKA. Puentes para el aprendizaje colaborativo, mejorando la calidad y equidad educativa en Arica” (o con cualquier otro nombre que se le atribuya al proyecto que Fundación Luksic y Fundación Summa) que será desarrollado por SUMMA en cinco establecimientos de la comuna de Arica, en adelante también referido como el “Programa”, y todo lo anterior, en adelante, la “Evaluación”.

A modo general, la efectividad del Programa será estimada a través de la diferencia entre los resultados obtenidos de las escuelas y docentes beneficiarios del Programa Chaka y los establecimientos pertenecientes al grupo de comparación, antes y después de implementado este, así como a través de su seguimiento en el tiempo. Adicionalmente, se analizarán los factores que propician, y los procesos que median, el cambio en los resultados observados.

Considerando lo anterior, sin que esta enumeración sea taxativa, CIAE se compromete a:

- i. Seleccionar adecuadamente los establecimientos que integraran el grupo de comparación, cuyas características sean similares a las de los liceos sujetos al Programa. Dentro de las variables que serán consideradas (hasta dos años atrás) inicialmente serán el promedio SIMCE de segundo medio, el porcentaje de alumnos en niveles de logro insuficiente y adecuado, tasa de retirados, tasa de repitencia, el promedio de asistencia de los establecimientos, el porcentaje de alumnos con inasistencia reiterada, el porcentaje de alumnos con asistencia destacada, matrícula total, entre otras.
- ii. Evaluar la dimensión de aprendizajes disciplinario, lo cual se logrará a través del análisis pormenorizado de los resultados obtenidos de la implementación de diversas pruebas estandarizadas para este objetivo, así como también de los resultados obtenidos en pruebas SIMCE y PSU, los que serán complementados a través de una serie de bases de datos secundarias que proveerán información detallada sobre los estudiantes.



- iii. Evaluar las habilidades colaborativas de los estudiantes a través de la implementación de un cuestionario respondido por los estudiantes y también una observación de las interacciones.
- iv. Evaluar las habilidades socio – emocionales de los estudiantes, para lo cual se utilizará una versión abreviada del cuestionario de inteligencia emocional de BarOn (I-CE).
- v. Evaluar las trayectorias educativas de los estudiantes. Esto se logrará a través de la aplicación de un test que mida la escala de preparación académica para la educación superior en Chile. Además se incluirá en la evaluación ciertos indicadores de eficiencia interna de los establecimientos en las oportunidades educativas de sus estudiantes.
- vi. Evaluar el trabajo colaborativo desde la perspectiva docente en los colegios participantes, a través de la implementación de un cuestionario de implementación de aprendizaje cooperativo.
- vii. Monitorear anualmente la implementación del Programa en los cinco liceos de la comuna de Arica beneficiarios de este.
- viii. Cumplir fielmente con las disposiciones del presente convenio.

Todo lo anterior sin perjuicio de otras obligaciones que se especifiquen en el presente instrumento o que convengan las partes, siempre en consideración de cumplir de correcta forma con la Evaluación encargada.

### **TERCERO. OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN LUKSIC.**

Por el presente acto Fundación Luksic se obliga a cumplir fielmente las siguientes obligaciones:

- i. Designar un profesional responsable, que mantenga comunicación directa y permanente con los profesionales responsables que CIAE designe, a fin de mantener contacto e información fluida entre ambas partes, especialmente para efectos de la supervisión y administración del desarrollo de la Evaluación. Fundación Luksic cumple en este acto con la obligación de designar el profesional responsable, adjuntando sus datos en el Anexo 1 de este instrumento, el cual se entiende formar parte del mismo.
- ii. Cumplir con su obligación de pago, en la forma y plazo establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.
- iii. Cumplir con su obligación de publicidad, de conformidad a la cláusula séptima del presente convenio.
- iv. En general, dar fiel cumplimiento a las disposiciones del presente convenio.

#### **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El precio por la Evaluación encomendada asciende a la suma total de \$750.000.000 (setecientos cincuenta millones de pesos). El 20% de precio total será pagado a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio. Los siguientes pagos serán realizados en el mes de mayo de cada año, específicamente en el segundo lunes del respectivo mes y año, luego de aprobado por Fundación Luksic el informe de resultados específicos comprometido; dichos pagos representarán 20% del monto total en los años 2020, 2021 y 2022, 15% 2023, y el 5% restante, al aprobar el informe final de comienzos del año 2024.

Los pagos específicos, además del realizado a la entrada en vigencia del convenio, serán:

- El 11 de mayo de 2020, luego de aprobado el Informe de selección de controles y convenio de participación, testeo de instrumentos y versión final de propuesta.
- El 10 de mayo de 2021, luego de aprobado el informe de actividades y entrega de línea de base.
- El 9 de mayo de 2022, luego de aprobado el Informe de Evaluación de resultados agregados y por establecimiento.
- El 8 de mayo de 2023, luego de aprobado el Informe de Evaluación de resultados agregados y por establecimiento.
- El 13 de mayo de 2024, luego de aprobado el Informe final.

#### **QUINTO. OBLIGACIONES SEMESTRALES DEL CIAE.**

Las partes establecen las siguientes actividades como obligaciones que el CIAE deberá llevar a cabo en el período semestral correspondiente, en virtud del compromiso de monitoreo y evaluación semestral del Programa.

##### **Junio-Diciembre 2019**

- Ajustar y testear instrumentos para los diferentes componentes del plan de monitoreo y evaluación.
- Identificar colegios de comparación y realizar convenios para su participación.
- Realizar reportes de diagnóstico para los establecimientos participantes y de comparación (solo antecedentes secundarios).
- Coordinar con equipos Fundación Luksic y establecimientos el plan de monitoreo 2020.
- Realizar convenio con MIDE-UC para aplicación de pruebas SEPA a partir de 2020, así como mecanismos de levantamiento de información y devolución.
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación SUMMA.
- Preparación de equipos para trabajo de campo (levantamiento de información en 10 establecimientos a partir de marzo 2020).

### **Enero-Junio 2020 y 2021**

- Coordinar con los 10 colegios aplicación de instrumentos (1º medio en 2020 y 1º y 2º medio en 2021, mes de marzo)
- Implementar levantamiento de información
- Procesar resultados
- Elaborar reportes
- Devolver reportes, al menos a los cinco establecimientos de comparación y coordinar el de los cinco participantes para resultados SEPA y restantes instrumentos.
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación SUMMA.

### **Julio-Diciembre 2020-2021**

- Coordinar con 10 colegios aplicación de instrumentos (1º medio en 2020 y 1º y 2º medio en 2021, mes de noviembre)
- Implementar levantamiento de información
- Procesar resultados
- Elaborar reportes
- Devolver reportes (con especial énfasis en cinco establecimientos de comparación, orientado a renovar compromiso de seguimiento en el tiempo)
- Realizar análisis de implementación en los cinco colegios participantes y elaborar reporte para Fundación Luksic
- Sugerencias de mejoramiento en proceso de implementación
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación SUMMA.

### **Enero-Junio 2022 y 2023**

- Análisis de resultados en profundidad (muchos de los datos son obtenidos en el mes de abril de cada año)
- Análisis de Interacciones sociales al interior del aula
- Discusión de resultados con Fundación Luksic
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación SUMMA.

### **Julio-Diciembre 2022-2023**

- Coordinar con 10 colegios aplicación de instrumentos (2º y 3º medio en 2022 y 3º y 4º medio en 2023, mes de noviembre).
- Implementar levantamiento de información
- Procesar resultados
- Elaborar reportes
- Devolver reportes (con especial énfasis en cinco establecimientos de comparación, orientado a renovar compromiso de seguimiento en el tiempo).
- Realizar análisis de implementación en los cinco colegios participantes y elaborar reporte para Fundación Luksic

- Sugerencias de mejoramiento en proceso de implementación
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación SUMMA.

#### **Enero-Abril 2024**

- Análisis integrado de efectos acumulativos del Programa
- Discusión de aprendizajes, y facilitadores y obstaculizadores para su replicabilidad

#### **SEXTO: DE LOS INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

CIAE deberá entregar un total de diez reportes durante el transcurso de la Evaluación, los cuales darán cuenta de los avances y logros alcanzados durante cada etapa, así como de los desafíos todavía pendientes. La fecha de entrega de dichos reportes son los siguientes:

- i. Entrega de reporte 1: 2 de diciembre del 2019.
- ii. Entrega de reporte 2: 20 de abril 2020.
- iii. Entrega de reporte 3: 7 de diciembre 2020.
- iv. Entrega de reporte 4: 19 de abril 2021.
- v. Entrega de reporte 5: 6 de diciembre del 2021.
- vi. Entrega de reporte 6: 18 de abril del 2022.
- vii. Entrega de reporte 7: 5 de diciembre del 2022.
- viii. Entrega de reporte 8: 17 de abril del 2023.
- ix. Entrega de reporte 9: 4 de diciembre del 2023.
- x. Entrega de reporte final: 29 de abril del 2024.

#### **SÉPTIMO: ESTANDARES ÉTICOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN.**

Se realizarán consentimientos informados para la autorización de estudiantes, profesores y directivos de participar en el levantamiento de antecedentes para el Programa, los que serán aprobados por el Comité de Ética de la Universidad de Chile para la realización de investigaciones con la participación de personas.

Dado que se aplicarán a personas mayores de 14 años, no se requerirá contar con consentimientos informados aprobadas por los apoderados de los estudiantes participantes, siendo suficiente la aprobación de los respectivos alumnos.

**OCTAVO: CONDICIONES DE USO DE LOGOS, MARCAS Y OTROS SELLOS DISTINTIVOS.**

En el marco de las actividades que comprende el Proyecto del presente convenio, se deberán utilizar los logos de todas las partes, que deberán ser del mismo tamaño e ir juntos.

Las partes declaran que los logos y marcas son de propiedad de cada una de ellas, y que su uso, al igual que el uso de otros sellos distintivos de las partes, deberá ser autorizado por el profesional responsable respectivo, previo al desarrollo de cada actividad.

**NOVENO: VIGENCIA.**

El presente Convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución del Instituto que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta el 31 de mayo del año 2024.

El presente convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta el 30 de abril del año 2024.

Se deja constancia que el CIAE ha estado realizando las prestaciones del presente convenio, con anterioridad a su fecha de suscripción, situación que de mutuo acuerdo regularizan a través del presente acto, esto es desde el mes de junio de 2019.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.**

El presente acuerdo se firma en dos ejemplares, de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes; y el tercero en el acto que lo apruebe.

**PERSONERIAS.** La personería de doña ALEJANDRA MIZALA SALCES para representar a la **Universidad de Chile**, en su calidad de Directora (s) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Exento N° 3388, de 1984, en relación con el Decreto Exento N°0020444, de 2018, ambos de la Universidad de Chile.



La personería de doña MARÍA MONTSERRAT BARANDA FERRÁN y doña MARÍA PAOLA LUKSIC FONTBONA para actuar en representación de la FUNDACIÓN ANDRÓNICO LUKSIC A. consta de escritura pública, de fecha 23 de noviembre de 2018, otorgada en la notaria de Santiago de doña Myriam Elizabeth Mariela Amigo Arancibia.



**MONTSERRAT BARANDA  
FERRÁN  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN LUKSIC**



**MARÍA PAOLA LUKSIC  
FONTBONA  
PRESIDENTA  
FUNDACIÓN LUKSIC**



**ALEJANDRA MIZALA SALCES  
DIRECTORA (s)  
INSTITUTO DE ESTUDIOS  
AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE CHILE**

## **ANEXO I.**

### DESIGNACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE.

CIAE:

Nombre: Juan Pablo Valenzuela

Teléfono: 229782776

Correo electrónico: jp.valenzuelab@gmail.com

FUNDACIÓN LUKSIC:

Nombre: José Antonio Gutiérrez Benavides

Teléfono: 22-2296967

Correo electrónico: jgutierrez@fundacionluksic.cl

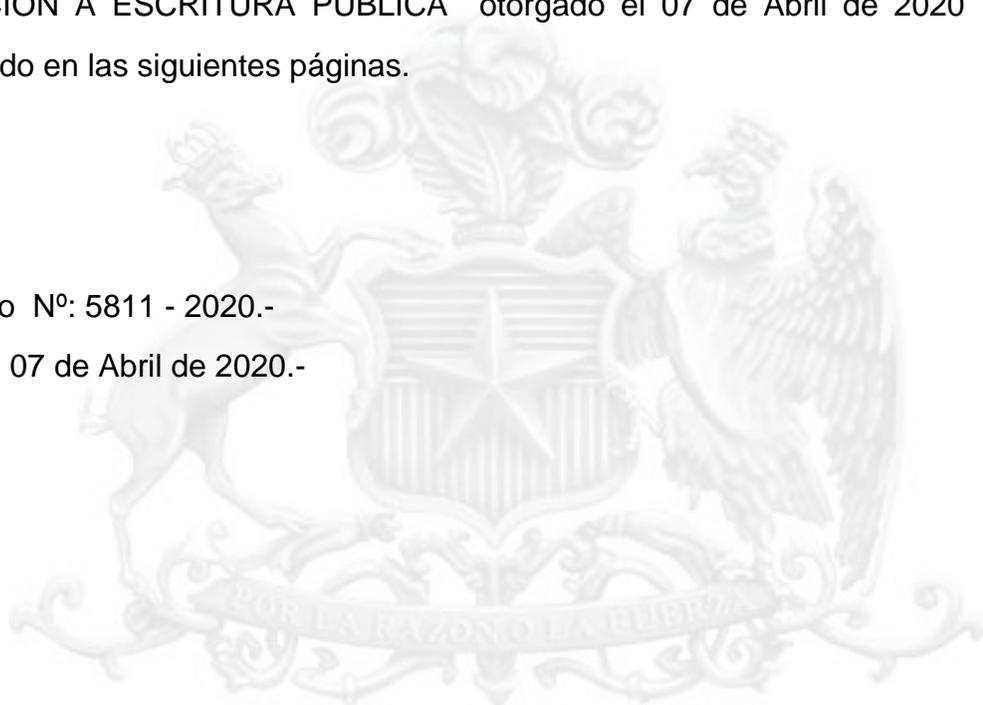


## Notario Publico Santiago Myriam Amigo Arancibia

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA otorgado el 07 de Abril de 2020 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio N°: 5811 - 2020.-

Santiago, 07 de Abril de 2020.-



N° Certificado: 123456851703.-  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456851703.- Verifique validez en

[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl) .-

CUR N°: F484-123456851703.-

# Myriam Amigo Arancibia



21ª NOTARIA  
Santiago

LUKSIC.CON

NR

Repertorio N°: 5.811/2020

OT. N°: 19.091

## REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

## ACTA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO

## FUNDACIÓN EDUCACIONAL LUKSIC

EN SANTIAGO DE CHILE, a siete días del mes de Abril del año dos mil veinte, ante mí, **ALEJANDRO JAVIER GUERRA PINTO**, Abogado, Notario Público

Suplente del Titular **doña Myriam Elizabeth Mariela Amigo Arancibia**, de la Vigésimo Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos Número quinientos setenta y ocho, comuna de Santiago, Región Metropolitana, comparece:

**Don ANDRÉS CORREA CRUZAT**, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad Número doce millones seiscientos veintiocho mil ciento tres guión K, con domicilio para estos efectos en calle Avenida Andrés Bello Número dos mil seiscientos ochenta y siete, piso diecisiete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente facultado viene en reducir a escritura pública, el Acta, cuyo tenor es el siguiente: **ACTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL LUKSIC**, En Santiago de Chile, a diez de marzo de dos mil veinte, siendo las dieciocho: cero cero horas, se dio inicio a la Sesión Ordinaria del Consejo de la Fundación Educacional Luksic /FEL/, la cual se llevó a efecto en las oficinas de calle Alcántara Número cuarenta y cuatro, piso tres, comuna de Las Condes. Presidió la reunión su presidenta **María Paola Luksic Fontbona** con la asistencia de la Vicepresidenta **Isabella Joan Ema Luksic James** y de los consejeros **Ramón Jara Araya**, **Marcelo Vásquez Rico** y **Carolina García de**



Cert. N° 123456789  
Valido en Chile  
http://www.fons-r.cl



Cert. N° 123456851703  
Verifique validez en  
<http://www.cajsa.cl>

la Huerta Aguirre. Excusaron su asistencia los consejeros Marie Gabrielle Luksic Fontbona y Camila Camila Lería Luksic. Actuó como secretario el abogado Andrés Correa Cruzat y espacialmente invitado asistió Álvaro Ipinza Torres. **Tabla.** Uno. Aprobación del Acta anterior. Dos. Término de contrato de la Directora Ejecutiva doña Montserrat Baranda Ferrán y designación de nuevo Director Ejecutivo. Tres. Revocación y otorgamiento de nuevos poderes. Cuatro. Reducción a Escritura Pública. **Uno. Aprobación Acta Consejo anterior.** Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión anterior, sin observaciones. **Dos. Término de contrato de la Directora Ejecutiva doña Montserrat Baranda y designación de nuevo Director Ejecutivo.** A continuación la Presidenta informó al Consejo respecto a las conversaciones con la Directora Ejecutiva, Montserrat Baranda Ferrán, relativas al término de su relación laboral con la FEL, toda vez que ya se ha cumplido un ciclo. Los señores Directores luego de comentar y analizar el tema, acordaron por unanimidad, poner término a la relación laboral de Montserrat Baranda Ferrán con la FEL, por acuerdo mutuo de las partes. El Directorio agradeció el aporte, trabajo y dedicación de Montserrat en la FEL. Acto seguido, la señora Presidenta propuso designar como Director Ejecutivo de la FEL a Álvaro Ipinza Torres. Luego de un breve intercambio de opiniones los señores consejeros acordaron por unanimidad designar como Director Ejecutivo de la Fundación Educacional Luksic a Álvaro Ipinza Torres, quien estando presente agradeció y aceptó el cargo. **Tres. Revocación y otorgamiento de nuevos poderes.** La Presidenta señaló que conforme al término de la relación laboral de Montserrat Baranda Ferrán, era necesario revocar los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha. En atención a lo anterior, y luego de un breve intercambio de opiniones los señores consejeros acordaron por unanimidad lo siguiente: **/Tres.Uno/** Revocar a partir de la fecha en que se reduzca a escritura pública todo o parte del acta que se levante de la presente sesión y que contenga este acuerdo, todos los poderes, mandatos o delegaciones que hubieren sido otorgados por los apoderados y/o mandatarios con anterioridad a dicha fecha; especialmente aquellos conferidos por escritura pública de fecha veintiocho de enero del año dos mil veinte, Repertorio Número dos mil trescientos setenta y seis barra dos mil veinte,

# Myriam Amigo Arancibia



213 NOTARIA  
Santiago



Cert. N°: 125456851703  
Verifique... validez  
http://www.tpo.gub.cl

otorgada en la Notaria de Santiago de doña Myriam Amigo Arancibia, /Tres.Dos/

Revocar, a partir de la fecha en que se reduzca a escritura pública todo o parte del

acta que se levante en la presente sesión, todos los poderes, mandatos o

delegaciones que hubieren sido otorgados por los apoderados y/o mandatarios

con anterioridad a dicha día. /Tres.Tres/ /i/ Conferir los siguientes poderes:

Poder general amplio a Maria Paola Luksic Fontbona, Isabella Joan Ema Luksic

James, Ramón Felipe Jara Araya, Marie Gabrielle Luksic Fontbona, Marcelo

Vásquez Rico, Carolina García de la Huerta Aguirre y Camila Leria Luksic para

que actuando conjuntamente dos cualquiera de los apoderados mencionados,

representen a la Fundación, o bien uno de los apoderados mencionados

anteriormente conjuntamente con Alvaro Ipinza Torres; ambas opciones de

representación con amplias facultades, entre estas: Uno. Comprar, vender,

permutar y en general, adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier

forma, toda clase de bienes muebles o inmuebles, valores mobiliarios, títulos de

crédito o instrumentos negociables Dos. Dar y tomar en arrendamiento,

administración o concesión de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Tres. Dar

y recibir dinero y otros bienes en mutuo, depósito necesario o voluntario, o en

secuestro. Cuatro. Celebrar contratos de transporte terrestre, marítimo o aéreo y

de fletamento. Cinco. Celebrar contratos para constituir a la Fundación en agente

representante, comisionista, distribuidora, vendedora, concesionario o para que

ésta las constituya. Seis. Prestar y contratar asesoría técnica de cualquiera clase.

Siete. Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos,

plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e

impugnar liquidaciones de siniestros, etc. Ocho. Celebrar contratos de cuenta

corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y aprobar y rechazar los

saldos. Nueve. Celebrar, modificar y poner término a contratos de trabajos

colectivos o individuales, o contratar y poner término a servicios profesionales y

técnicos. Diez. Celebrar contratos de sociedad y de asociación o cuentas en

participación de cualquier clase u objeto, ingresar a toda clase de personas

jurídicas ya constituidas; también podrán modificar sus estatutos y retirarse de

todas ellas, así como solicitar su disolución y liquidación. Once. Representar a la



Cert. N° 123456851703  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>

Fundación, con voz y voto en las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho y de organizaciones de cualquier especie de que forme parte o tenga interés. **Doce.** En los contratos que la sociedad celebre, los mandatarios podrán convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones sea que estén o no contempladas especialmente por las leyes, y sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega, cabidas, deslindes, etcétera; percibir y/o entregar, pactar indivisibilidad y convenir cláusulas penales en favor o en contra de la Fundación; rescindir, resolver, resciliar, dejar sin efecto, poner término o solicitar la terminación de los contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y en general, ejercer todos los derechos que competen a la Fundación. **Trece.** Representar a la Fundación ante los bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir cuentas corrientes bancarias, de depósito y de crédito, en moneda nacional o extranjera, depositar, imponerse de su movimiento, girar en ellas y cerrarlas; aprobar y objetar saldos, aceptar cargos y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento, colocar y retirar dineros, documentos o valores, sea en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos. **Catorce.** Abrir y contratar cuentas corrientes, de ahorro reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en el Banco del Estado de Chile, en bancos comerciales e instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o privado, sean en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas. **Quince.** Contratar préstamos o créditos en cualquier forma con bancos e instituciones financieras, con organismos o instituciones de crédito y/o de fomento, de derecho público o privado, sociales, civiles o mercantiles, y en general, con cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sea bajo la forma de contrato de apertura o línea de crédito, préstamos con letras, mutuos, avances contra

# Myriam Amigo Arancibia

21ª NOTARIA

Santiago



Cert. N° 123456789  
Verificado en  
http://www.fojas.rv

aceptación o contra valores, créditos en cuenta corriente, sobregiros, créditos en cuenta especial, créditos documentarios o acreditivos, todos ellos con o sin intereses, con o sin reajustes y en moneda nacional o extranjera. **Dieciséis.** Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, tomar, revalidar, endosar en dominio, cobranza o garantía, letras de cambio, pagarés, cheques, libranzas, bolétas de garantía, vale vistas y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; depositar, protestar, descontar, cancelar, cobrar, dar órdenes de no pago, endosar para su depósito en cuentas corrientes de la Fundación o en cobranza cada uno de los referidos documentos y en general ejercitar todas las acciones que a la Fundación le correspondan en relación con tales documentos. **Diecisiete.** Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. **Dieciocho.** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes, etc., todo lo que la Fundación adeude por cualquier título, y en general extinguir obligaciones. **Diecinueve.** Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Fundación, a cualquier título que sea y a cualquier persona natural o jurídica, incluso el Fisco, en dinero o en otra clase de bienes corporales e incorporales, raíces o muebles, conceder quitas o esperar, suscribir y firmar recibos, finiquitos y cancelaciones. **Veinte.** Renunciar a cualquier tipo de acciones tales como la nulidad, resolución, evicción, lesión enorme, etc., y aceptar la renuncia de derechos y acciones. **Veintiuno.** Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduaneras, municipales, judiciales, de comercio exterior o de cualquier otro orden, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, etcétera, con toda clase de presentaciones, peticiones, declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas o desistirse de ellas. **Veintidós.** Entregar y/o recibir de las oficinas de correos, telegrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificado o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etc., dirigidas o consignadas a la Fundación o expedidas por ella. **Veintitres.** Solicitar para la



Fundación concesiones administrativas, de cualquier naturaleza u objeto; concurrir a toda clase de propuestas públicas o privadas y licitaciones de cualquier índole. **Veinticuatro.** Inscribir propiedad intelectual, industrial, nombres y marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en esta materia. **Veinticinco.** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales y de comercio exterior; representar a la Fundación ante el Banco Central de Chile, suscribir y firmar registros de importación y exportación y anexos a los mismos y demás instrumentos que se requieran en una operación de comercio exterior; contratar apertura de acreditivos y celebrar compraventa de divisas futuro; tramitar pólizas de embarque o trasbordo; extender, endosar o firmar conocimientos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercadería o productos; y ejecutar en general, toda clase de operaciones aduaneras. **Veintiséis.** Representar a la Fundación en todos los juicios o gestiones judiciales ante cualquier tribunal, ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier otra clase, así intervenga la Fundación como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquier otra naturaleza. En el ejercicio de esta representación judicial, los mandatarios podrán actuar en representación de la Fundación con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial en los términos previstos en los artículos siete y ocho del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción deducida, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, cobrar y percibir. **Veintisiete.** Conferir mandatos especiales, judiciales o extrajudiciales y revocarlos, y delegar en todo o en parte del presente poder. **Limitación:** Para constituir toda clase de prendas, hipotecas y todo tipo de garantías reales o personales a favor de la Fundación o terceros se

# Myriam Amigo Arancibia



21<sup>a</sup> NOTARIA  
Santiago



Cert. Nº: 123456851703  
Verifique su validez en:  
<http://www.rfojas.cl>

requerirá el voto conforme de a lo menos tres miembros del Consejo Directivo, previa propuesta de su presidente. /ii/ **Conferir los siguientes poderes**

**especiales: /a/ Poder especial a Alvaro Ipinza Torres para que represente a la Fundación Educacional Luksic ante el Ministerio de Educación, Superintendencia**

**de Educación, Municipalidades, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Comisión Nacional de Riego, Consejo Nacional de Educación,**

**Dirección General de Aguas, Fundación para la Innovación Agraria, Instituto de Previsión Social, Instituto Nacional de Propiedad Industrial, Ministerio de**

**Agricultura, Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Servicio Agrícola y Ganadero, Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio**

**Nacional de Capacitación y Empleo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Servicio Nacional del Consumidor, Inspección del Trabajo pudiendo al efecto**

**realizar todo tipo de actuaciones, suscribir instrumentos públicos o privados que se estimen convenientes para los fines de la Fundación Educacional Luksic. /b/**

**Poder especial a Ángel Gonzalo León Gárate y a Alvaro Ipinza Torres, para que actuando ambos conjuntamente o uno cualquiera de ellos con los Consejeros**

**Empresariales Rodrigo Echeverría Díaz, Francisco Galdames Beckdorf o Carlos Rivacoba Gajardo, representen a la Fundación Educacional Luksic con las siguientes**

**facultades: Uno. Celebrar contratos de cuentas corrientes bancarias. Dos. Operar y administrar las cuentas corrientes Número ciento treinta y cinco – dos cinco tres ocho**

**tres- cero siete y Número ciento treinta y cinco – dos cinco tres ocho dos – cero nueve, que mantiene la Fundación en la sucursal de Los Andes del Banco de Chile,**

**pudiendo depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aprobar u objetar saldos, retirar talonarios de cheques o cheques sueltos, arrendar cajas de seguridad**

**abrir las, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar y retirar dinero o valores, sean moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía y**

**cancelar los certificados respectivos. Tres. Comprar, arrendar y vender toda clase de productos agrícolas. Cuatro. Celebrar contratos de confección de obra material, de**

**transporte, de fletamento, de cambio y de correduría. Cinco. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales; contratar trabajadores y poner término o solicitar la**

**terminación de sus contratos, y contratar servicios de profesionales o técnicos y**



Cert. N° 123456851703  
Verifique validez en  
<http://www.fojss.cl>

poner término a los mismos. **Seis.** Representar a la Fundación ante cualquier persona natural o jurídica, institución pública o privada pudiendo realizar todo tipo de presentaciones, solicitudes, reclamos, recursos, aclaraciones, rectificaciones y enmiendas. **Siete.** Entregar y recibir a/y de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas, estatales o particulares, de transporte, terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas y consignadas a la Fundación o expedidas por ella. /c/ Poder especial a Álvaro Ipinza Torres, a Carlos Julio Valderrama Escudero y a Marxi Susana Warz Varas, para que actuando conjuntamente dos cualquiera de ellos puedan operar y administrar la cuenta corriente Número ciento treinta y cinco – cero uno siete uno siete – cero tres que mantiene la Fundación en la sucursal de los Andes de Banco de Chile, pudiendo girar en ella; reconocer o impugnar los saldos que arroje la cuenta corriente bancaria, retirar libretas de cheques y firmar los correspondientes recibos; girar, aceptar, suscribir, reaceptar, resuscribir, endosar, descontar, prorrogar, protestar, cobrar y cancelar toda clase de letras de cambio, pagarés, libranzas y demás documentos a la orden; girar, revalidar, endosar, depositar, cobrar, protestar y cancelar toda clase de cheques; comprar y vender toda clase de divisas, sea al contado, a futuro o en cualquier otra forma; cobrar y percibir, otorgar recibos, finiquitos y cancelaciones; tomar boletas bancarias y endosar pólizas en garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; efectuar declaraciones juradas y, en general ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; conferir poderes especiales, pudiendo revocar los poderes conferidos cuantas veces lo quisiere. **Cuatro. Reducción a Escritura Pública.** El Consejo aprobó por unanimidad conferir poder a los abogados don Andrés Correa Cruzat y don José Ignacio Irazábal Karger para que cualquiera de ellos, actuando separada e indistintamente, reduzcan a escritura pública todo o parte del acta que se levante de la presente sesión y presentarla e inscribirla donde sea pertinente. No habiendo otros temas que tratar, la Presidenta levantó la sesión siendo las dieciocho: treinta horas.” Hay **siete** firmas ilegibles en pie de firma. Conforme con el acta que he tenido a la vista y que he devuelto al interesado. En

# Myriam Amigo Arancibia



21ª - NOTARIA

Santiago



Cert. N° 123456789  
Verificado Validez en  
http://www.tcn.cl

comprobante y previa lectura, firma el compareciente el presente

instrumento. Se dio copia y se anotó en el **LIBRO DE REPERTORIO** con

el número señalado: **DOY FE:**

*Andrés Correa Cruzat*  
**ANDRÉS CORREA CRUZAT**



C.I. N° 12.345.678.903 - F



Dig. NC: NRS

Rep. N° 5.000.000

Firmas: 01

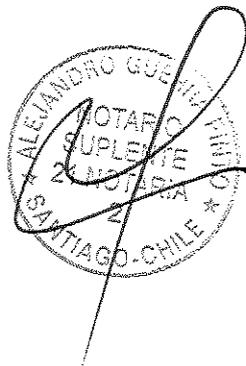
Copias: F.E.A.

Dchos: \$ 60.000.-



Cert N° 123456851703  
Verifique validez en  
<http://www.fgsj.cl>

FOJA INUTILIZADA





APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
CHILE Y LA FUNDACIÓN LUKSIC

RESOLUCIÓN EXENTA N° 01688

SANTIAGO, 18 DE OCTUBRE 2019.



VISTO:

Lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del 2010, que modifica el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 10.000, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 10.000, de 2010, y los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decretos Universitarios Exentos N° 20975 de 2017; N° 20.444, de 2018 y N° N° 3388 de 2019, de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1° Que el Instituto de Estudios Avanzados en Educación cuenta con profesionales con una vasta experiencia en la producción de conocimiento en el ámbito de la educación, dando soporte científico a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educativo, para que la gestión educativa local y la docencia en el aula estén basadas en la evidencia que genera dicha investigación.

2° Que, en razón de lo anterior la Fundación Luksic ha invitado al CIAE a presentar una propuesta para realizar el monitoreo y evaluación del programa "CHAKA. Puentes para el aprendizaje colaborativo, mejorando la calidad y equidad educativa en Arica", el cual será implementado por la Fundación SUMMA entre 2019-2023 en cinco Liceos Técnico-Profesionales de la ciudad de Arica. Los cinco liceos se caracterizan por una situación de bajo desempeño sistemático, y se espera, mediante el programa de apoyo, afectar habilidades del siglo XXI, en particular el trabajo colaborativo de los estudiantes, pero también los aprendizajes de lenguaje y matemática, generando efectos que sean sustentables en el tiempo.

3° Que, en este contexto, la Fundación Luksic y el Instituto de Estudios Avanzados en Educación – CIAE de la Universidad de Chile, suscribieron un convenio para el monitoreo y evaluación de la efectividad del programa denominado "CHAKA, antes indicado.

4° Que el convenio antes señalado fue suscrito con fecha 1 de agosto de 2019, sin embargo por demoras en devolución del texto del mismo debidamente firmado por parte de la contraparte, por tanto se pasa aprobar con esta fecha.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE:** El convenio de evaluación suscrito con fecha 1 agosto de 2019 entre la Universidad de Chile, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación – CIAE y la Fundación Luksic, cuyo texto se reproduce formando parte de la misma para todos efectos legales:

**CONVENIO DE EVALUACIÓN**

**UNIVERSIDAD DE CHILE**

Y

**FUNDACIÓN LUKSIC**

En Santiago, a 1 de agosto de 2019, entre **UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, a través del Instituto de Estudios Avanzados en Educación – CIAE, representada según se acreditará por doña ALEJANDRA MIZALA SALCES, C.I. N° 6.904.041-1, ambos domiciliados para estos efectos en Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente denominada "El Instituto" o "El CIAE" por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN ANDRÓNICO LUKSIC A.**, RUT N° 70.445.500-3, representada según se acreditará por doña MONTSERRAT BARANDA FERRÁN, C.I. N° 11.348.036-K y doña MARÍA PAOLA LUKSIC FONTBONA, C.I. N° 6.372.366-5 todos domiciliados para estos efectos en calle Alcántara N° 44, piso 3, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante indistintamente denominada "Fundación Luksic" o "La Fundación", se ha convenido el siguiente convenio de trabajo:



## **PRIMERO: ANTECEDENTES.**

El INSTITUTO, creado mediante Decreto Exento de la Universidad de Chile N°0020975, de 2017, tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permitan generar nuevo conocimiento que contribuya a procesos educacionales en general, la formación de docentes y el conocimiento de la realidad educacional del país y; además, cuenta con profesionales con una vasta experiencia en la producción de conocimiento en el ámbito de la educación, dando soporte científico a la discusión y diseño de políticas públicas en el sector educativo, para que la gestión educativa local y la docencia en el aula estén basadas en la evidencia que genera dicha investigación.

FUNDACION LUKSIC tiene por objeto principal proporcionar ayuda en forma gratuita a personas de escasos recursos económicos y contribuir al desarrollo y fomento de la Cultura, el arte y la educación. Asimismo, la Fundación tiene por objeto contribuir al fomento de la cultura en todas sus formas y expresiones, especialmente las artes plásticas, la pintura, la escultura y la música.

La alianza entre estas instituciones surge en virtud de que la Fundación Luksic ha invitado al CIAE a presentar una propuesta para realizar el monitoreo y evaluación del programa "CHAKA. Puentes para el aprendizaje colaborativo, mejorando la calidad y equidad educativa en Arica", el cual será implementado por la Fundación SUMMA entre 2019-2023 en cinco Liceos Técnico-Profesionales de la ciudad de Arica. Los cinco liceos se caracterizan por una situación de bajo desempeño sistemático, y se espera, mediante el programa de apoyo, afectar habilidades del siglo XXI, en particular el trabajo colaborativo de los estudiantes, pero también los aprendizajes de lenguaje y matemática, generando efectos que sean sustentables en el tiempo.

## **SEGUNDO. OBJETO DEL CONVENIO.**

En virtud del presente convenio, Fundación Luksic encarga a CIAE el monitoreo y evaluación de la efectividad del programa denominado "CHAKA. Puentes para el aprendizaje colaborativo, mejorando la calidad y equidad educativa en Arica" (o con cualquier otro nombre que se le atribuya al proyecto que Fundación Luksic y Fundación Summa) que será desarrollado por SUMMA en cinco establecimientos de la comuna de Arica, en adelante también referido como el "Programa", y todo lo anterior, en adelante, la "Evaluación".

A modo general, la efectividad del Programa será estimada a través de la diferencia entre los resultados obtenidos de las escuelas y docentes beneficiarios del Programa Chaka y los establecimientos pertenecientes al grupo de comparación, antes y después de implementado este, así como a través de su seguimiento en el tiempo. Adicionalmente, se analizarán los factores que propician, y los procesos que median, el cambio en los resultados observados.

Considerando lo anterior, sin que esta enumeración sea taxativa, CIAE se compromete a:

- i. Seleccionar adecuadamente los establecimientos que integran el grupo de comparación, cuyas características sean similares a las de los liceos sujetos al Programa. Dentro de las variables que serán consideradas (hasta dos años atrás) inicialmente serán el promedio SIMCE de segundo medio, el porcentaje de alumnos en niveles de logro insuficiente y adecuado, tasa de retirados, tasa de repitencia, el promedio de asistencia de los establecimientos, el porcentaje de alumnos con inasistencia reiterada, el porcentaje de alumnos con asistencia destacada, matrícula total, entre otras.
- ii. Evaluar la dimensión de aprendizajes disciplinario, lo cual se logrará a través del análisis pormenorizado de los resultados obtenidos de la implementación de diversas pruebas estandarizadas para este objetivo, así como también de los resultados obtenidos en pruebas SIMCE y PSU, los que serán complementados a través de una serie de bases de datos secundarias que proveerán información detallada sobre los estudiantes.
- iii. Evaluar las habilidades colaborativas de los estudiantes a través de la implementación de un cuestionario respondido por los estudiantes y también una observación de las interacciones.
- iv. Evaluar las habilidades socio – emocionales de los estudiantes, para lo cual se utilizará una versión abreviada del cuestionario de inteligencia emocional de BarOn (I-CE).
- v. Evaluar las trayectorias educativas de los estudiantes. Esto se logrará a través de la aplicación de un test que mida la escala de preparación académica para la educación superior en Chile. Además se incluirá en la evaluación ciertos indicadores de eficiencia interna de los establecimientos en las oportunidades educativas de sus estudiantes.
- vi. Evaluar el trabajo colaborativo desde la perspectiva docente en los colegios participantes, a través de la implementación de un cuestionario de implementación de aprendizaje cooperativo.
- vii. Monitorear anualmente la implementación del Programa en los cinco liceos de la comuna de Arica beneficiarios de este.
- viii. Cumplir fielmente con las disposiciones del presente convenio.



Todo lo anterior sin perjuicio de otras obligaciones que se especifiquen en el presente instrumento o que convengan las partes, siempre en consideración de cumplir de correcta forma con la Evaluación encargada.

### **TERCERO. OBLIGACIONES DE FUNDACIÓN LUKSIC.**

Por el presente acto Fundación Luksic se obliga a cumplir fielmente las siguientes obligaciones:

- i. Designar un profesional responsable, que mantenga comunicación directa y permanente con los profesionales responsables que CIAE designe, a fin de mantener contacto e información fluida entre ambas partes, especialmente para efectos de la supervisión y administración del desarrollo de la Evaluación. Fundación Luksic cumple en este acto con la obligación de designar el profesional responsable, adjuntando sus datos en el Anexo 1 de este instrumento, el cual se entiende formar parte del mismo.
- ii. Cumplir con su obligación de pago, en la forma y plazo establecidos en la cláusula cuarta del presente convenio.
- iii. Cumplir con su obligación de publicidad, de conformidad a la cláusula séptima del presente convenio.
- iv. En general, dar fiel cumplimiento a las disposiciones del presente convenio.

### **CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El precio por la Evaluación encomendada asciende a la suma total de \$750.000.000 (setecientos cincuenta millones de pesos). El 20% de precio total será pagado a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio. Los siguientes pagos serán realizados en el mes de mayo de cada año, específicamente en el segundo lunes del respectivo mes y año, luego de aprobado por Fundación Luksic el informe de resultados específicos comprometido; dichos pagos representarán 20% del monto total en los años 2020, 2021 y 2022, 15% 2023, y el 5% restante, al aprobar el informe final de comienzos del año 2024.

Los pagos específicos, además del realizado a la entrada en vigencia del convenio, serán:

- El 11 de mayo de 2020, luego de aprobado el Informe de selección de controles y convenio de participación, testeo de instrumentos y versión final de propuesta.
- El 10 de mayo de 2021, luego de aprobado el informe de actividades y entrega de línea de base.
- El 9 de mayo de 2022, luego de aprobado el Informe de Evaluación de resultados agregados y por establecimiento.
- El 8 de mayo de 2023, luego de aprobado el Informe de Evaluación de resultados agregados y por establecimiento.
- El 13 de mayo de 2024, luego de aprobado el Informe final.

### **QUINTO. OBLIGACIONES SEMESTRALES DEL CIAE.**

Las partes establecen las siguientes actividades como obligaciones que el CIAE deberá llevar a cabo en el período semestral correspondiente, en virtud del compromiso de monitoreo y evaluación semestral del Programa.

#### **Junio-Diciembre 2019**

- Ajustar y testear instrumentos para los diferentes componentes del plan de monitoreo y evaluación.
- Identificar colegios de comparación y realizar convenios para su participación.
- Realizar reportes de diagnóstico para los establecimientos participantes y de comparación (solo antecedentes secundarios).
- Coordinar con equipos Fundación Luksic y establecimientos el plan de monitoreo 2020.
- Realizar convenio con MIDE-UC para aplicación de pruebas SEPA a partir de 2020, así como mecanismos de levantamiento de información y devolución.
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación SUMMA.
- Preparación de equipos para trabajo de campo (levantamiento de información en 10 establecimientos a partir de marzo 2020).

#### **Enero-Junio 2020 y 2021**

- Coordinar con los 10 colegios aplicación de instrumentos (1° medio en 2020 y 1° y 2° medio en 2021, mes de marzo)
- Implementar levantamiento de información



- Procesar resultados
- Elaborar reportes
- Devolver reportes, al menos a los cinco establecimientos de comparación y coordinar el de los cinco participantes para resultados SEPA y restantes instrumentos.
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación SUMMA.

#### **Julio-Diciembre 2020-2021**

- Coordinar con 10 colegios aplicación de instrumentos (1º medio en 2020 y 1º y 2º medio en 2021, mes de noviembre)
- Implementar levantamiento de información
- Procesar resultados
- Elaborar reportes
- Devolver reportes (con especial énfasis en cinco establecimientos de comparación, orientado a renovar compromiso de seguimiento en el tiempo)
- Realizar análisis de implementación en los cinco colegios participantes y elaborar reporte para Fundación Luksic
- Sugerencias de mejoramiento en proceso de implementación
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación SUMMA.

#### **Enero-Junio 2022 y 2023**

- Análisis de resultados en profundidad (muchos de los datos son obtenidos en el mes de abril de cada año)
- Análisis de Interacciones sociales al interior del aula
- Discusión de resultados con Fundación Luksic
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación SUMMA.

#### **Julio-Diciembre 2022-2023**

- Coordinar con 10 colegios aplicación de instrumentos (2º y 3º medio en 2022 y 3º y 4º medio en 2023, mes de noviembre)
- Implementar levantamiento de información
- Procesar resultados
- Elaborar reportes
- Devolver reportes (con especial énfasis en cinco establecimientos de comparación, orientado a renovar compromiso de seguimiento en el tiempo)
- Realizar análisis de implementación en los cinco colegios participantes y elaborar reporte para Fundación Luksic
- Sugerencias de mejoramiento en proceso de implementación
- Trabajo colaborativo con Fundación Luksic y Fundación SUMMA.

#### **Enero-Abril 2024**

- Análisis integrado de efectos acumulativos del Programa
- Discusión de aprendizajes, y facilitadores y obstaculizadores para su replicabilidad

#### **SEXTO: DE LOS INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS.**

CIAE deberá entregar un total de diez reportes durante el transcurso de la Evaluación, los cuales darán cuenta de los avances y logros alcanzados durante cada etapa, así como de los desafíos todavía pendientes. La fecha de entrega de dichos reportes son los siguientes:

- i. Entrega de reporte 1: 2 de diciembre del 2019.
- ii. Entrega de reporte 2: 20 de abril 2020.
- iii. Entrega de reporte 3: 7 de diciembre 2020.
- iv. Entrega de reporte 4: 19 de abril 2021.
- v. Entrega de reporte 5: 6 de diciembre del 2021.
- vi. Entrega de reporte 6: 18 de abril del 2022.
- vii. Entrega de reporte 7: 5 de diciembre del 2022.
- viii. Entrega de reporte 8: 17 de abril del 2023.
- ix. Entrega de reporte 9: 4 de diciembre del 2023.
- x. Entrega de reporte final: 29 de abril del 2024.

#### **SÉPTIMO: ESTANDARES ÉTICOS PARA EL LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN.**



Se realizarán consentimientos informados para la autorización de estudiantes, profesores y directivos de participar en el levantamiento de antecedentes para el Programa, los que serán aprobados por el Comité de Ética de la Universidad de Chile para la realización de investigaciones con la participación de personas.

Dado que se aplicarán a personas mayores de 14 años, no se requerirá contar con consentimientos informados aprobados por los apoderados de los estudiantes participantes, siendo suficiente la aprobación de los respectivos alumnos.

**OCTAVO: CONDICIONES DE USO DE LOGOS, MARCAS Y OTROS SELLOS DISTINTIVOS.**

En el marco de las actividades que comprende el Proyecto del presente convenio, se deberán utilizar los logos de todas las partes, que deberán ser del mismo tamaño e ir juntos.

Las partes declaran que los logos y marcas son de propiedad de cada una de ellas, y que su uso, al igual que el uso de otros sellos distintivos de las partes, deberá ser autorizado por el profesional responsable respectivo, previo al desarrollo de cada actividad.

**NOVENO: VIGENCIA.**

El presente Convenio comenzará a regir en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución del Instituto que lo apruebe, vigencia que se extenderá hasta el 31 de mayo del año 2024.

El presente convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo hasta el 30 de abril del año 2024.

Se deja constancia que el CIAE ha estado realizando las prestaciones del presente convenio, con anterioridad a su fecha de suscripción, situación que de mutuo acuerdo regularizan a través del presente acto, esto es desde el mes de junio de 2019.

**DÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.**

El presenta acuerdo se firma en tres ejemplares, de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada una de las partes; y el tercero en el acto que lo apruebe.

**PERSONERIAS.** La personería de doña ALEJANDRA MIZALA SALCES para representar a la UNIVERSIDAD DE CHILE, en su calidad de Directora (s) del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Exento N° 3388, de 1984, en relación con el Decreto Exento N°0020444, de 2018, ambos de la Universidad de Chile.

La personería de doña MARÍA MONTSERRAT BARANDA FERRÁN y doña MARÍA PAOLA LUKSIC FONTBONA para actuar en representación de la FUNDACIÓN ANDRÓNICO LUKSIC A. consta de escritura pública, de fecha 23 de noviembre de 2018, otorgada en la notaria de Santiago de doña Myriam Elizabeth Mariela Amigo Arancibia.

\_\_\_\_\_  
MONTSERRAT BARANDA  
FERRÁN  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN LUKSIC

\_\_\_\_\_  
MARÍA PAOLA LUKSIC  
FONTBONA  
PRESIDENTA  
FUNDACIÓN LUKSIC

\_\_\_\_\_  
ALEJANDRA MIZALA S.  
DIRECTORA (s)  
INSTITUTO DE ESTUDIOS  
AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE CHILE

**ANEXO I.**

**DESIGNACIÓN DEL PROFESIONAL RESPONSABLE.**

CIAE:



UNIVERSIDAD DE CHILE  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN

Nombre: Juan Pablo Valenzuela

Teléfono: 229782776

Correo electrónico: jp.valenzuelab@gmail.com

FUNDACIÓN LUKSIC:

Nombre: José Antonio Gutiérrez Benavides

Teléfono: 22-2296967

Correo electrónico: jgutierrez@fundacionluksic.cl

**2.- IMPÚTESE:** El ingreso que implica el presente convenio de evaluación impútese al Título Ingresos, Subtítulo 1, ítem 1.1 del presupuesto universitario vigente, en el marco de los recursos del centro de registro N° 130605014603160 Proyecto Monitoreo proyecto CHAKA Fundación Luksic, del Instituto de Estudios Avanzados en Educación.

ANOTESE, ARCHIVASE Y COMUNIQUESE.



*Alejandra Mizala*  
ALEJANDRA MIZALA SALCES  
DIRECTORA (S)  
INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD DE CHILE

**DISTRIBUCIÓN**

- Contraloría Universidad de Chile
- Instituto de Estudios Avanzados en Educación
- Oficina Central de Partes , Archivo y Microfilm